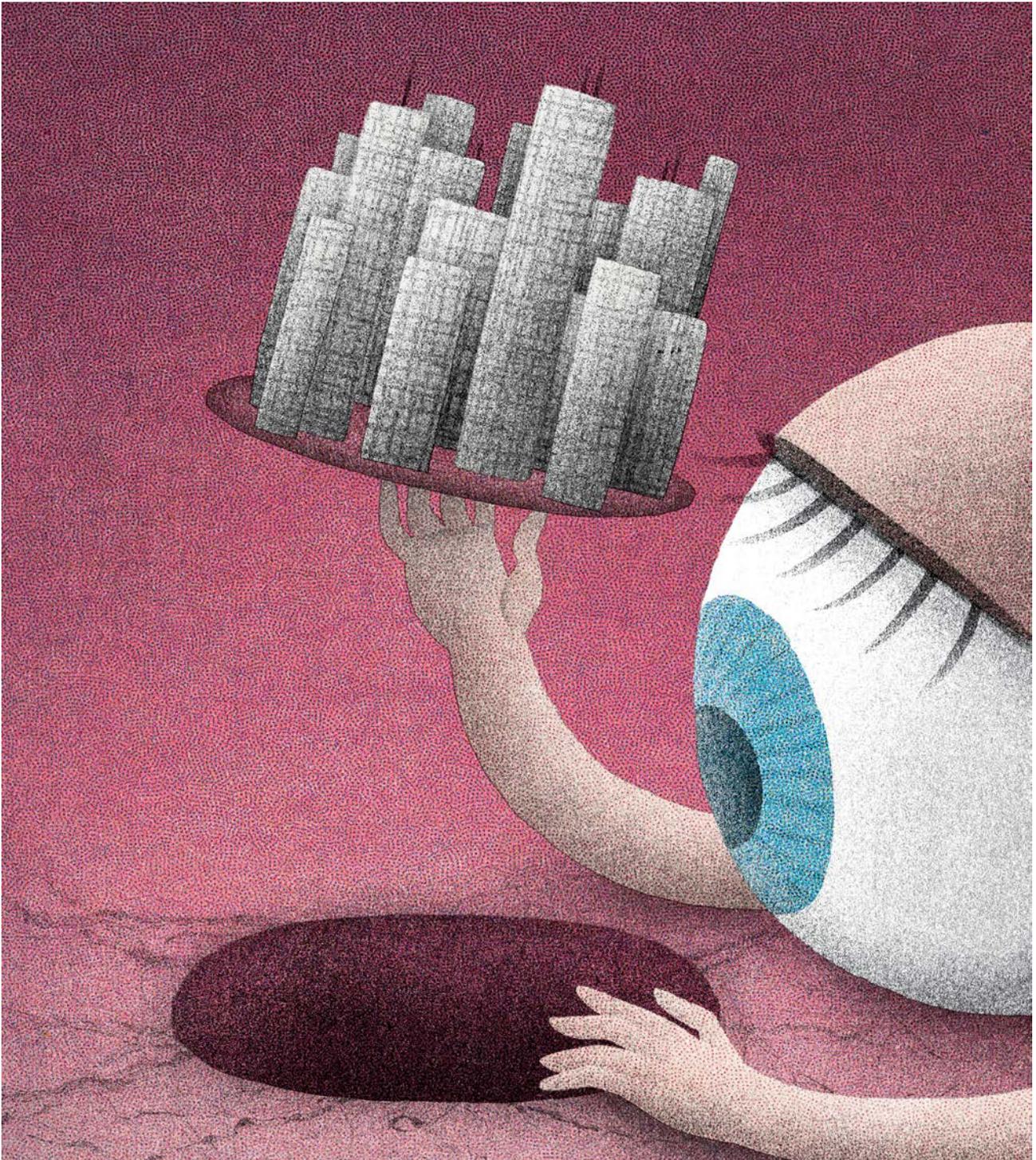


INFORME

Contribución y transparencia 2016

Informe de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35

Por Javier Martín Cavanna y Concepción Sacristán Sánchez



FUNDACIÓN
COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA

Índice

Presentación	3
Introducción	5
Metodología: principios, indicadores, muestra y valoración	8
Análisis de las empresas del IBEX35	16
Conclusiones	30
Recomendaciones	33
Contribución y transparencia de las multinacionales extranjeras en España	35
Anexos	46

©Fundación Compromiso y Transparencia. Abril 2017

La Fundación Compromiso y Transparencia tiene como misión fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones y empresas promoviendo la transparencia, el buen gobierno y el compromiso social

Fundación Compromiso y Transparencia

C/Goya, 48, 1º izquierda. 28001 Madrid
T: +34 91 431 37 02. F: +34 91 575 61 64
www.compromisoytransparencia.com
info@compromisoytransparencia.com

CC - Reconocimiento – Compartir Igual



Licencia Creative Commons (bienes comunes creativos) con reconocimiento de autoría y a compartir en idénticas condiciones

Presentación

La cuestión sobre la “factura fiscal de las grandes empresas”, es decir, el debate sobre si estas pagan la “cuota equitativa de impuestos”¹ en los países en donde operan, cada vez acapara más atención por parte de los ciudadanos, medios de comunicación y políticos. Los asuntos fiscales, también, se han convertido en una de las principales preocupaciones de los altos directivos de las grandes empresas, que son conscientes del impacto económico y reputacional que puede tener el hecho de ser percibidas como “malas ciudadanas”². Se puede afirmar, sin miedo a equivocarse, que el debate sobre la responsabilidad fiscal corporativa está plenamente integrado en el discurso internacional³.

En este contexto, las demandas de mayor transparencia encajan perfectamente con la afirmación de que este es un pilar esencial para restaurar la confianza en las empresas y un elemento fundamental para garantizar una fiscalidad más justa. De hecho, en algunos ámbitos internacionales se habla incluso de “nueva era de transparencia fiscal”⁴.

A las iniciativas de la OCDE y el G-20 –especialmente la Acción 13 del Proyecto BEPS– y de la UE –Paquete sobre Transparencia fiscal de marzo de 2015– se suman las demandas de muchas organizaciones sociales que pueden resumirse en la declaración de que “las prácticas corporativas fiscales responsables exigen mayor transparencia”⁵.

España no es ajena a este debate sobre la fiscalidad empresarial, siempre lleno de desencuentros y que requiere de un esfuerzo de todas las partes involucradas por centrar la discusión en sus justos términos, lejos de declaraciones interesadas y burdas simplificaciones. Muy recientemente la factura fiscal de las grandes empresas ha generado una agria polémica en la que han entrado tanto las autoridades públicas como las organizaciones sectoriales⁶. La CEOE⁷ y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf)⁸ han refutado las cuestionables cifras presentadas por Hacienda en relación a la “tributación efectiva de las grandes empresas” basándose en el ajuste que hay que hacer a las bases imponibles con los impuestos pagados en el extranjero⁹.

Al margen de cifras y porcentajes, queremos destacar un elemento que puede ayudar a centrar el debate y que justifica plenamente la pertinencia de este informe: **la necesidad de mayor transparencia y desglose de la información fiscal por parte de las empresas** (de todas en general y de las analizadas en este documento en particular por su relevancia y liderazgo).

Si la justificación que se hace de las diferencias en los porcentajes de tipos efectivos de tributación del Impuesto de Sociedades se basa, fundamentalmente, en los beneficios generados y los tributos pagados por nuestras empresas en el exterior, urge que esa información sea dada a conocer por las empresas y conocida por todos los grupos de interés para desactivar cualquier discurso populista y evitar la innecesaria “estigmatización social”¹⁰ de las grandes empresas españolas¹¹.

Lamentablemente esta controversia se está desarrollando en un contexto caracterizado por una percepción social sobre la fiscalidad muy negativa. Según los datos que arroja el último “Barómetro fiscal”¹², el 74% de los encuestados opina que el grado de cumplimiento fiscal ha empeorado en la última década¹³, el 91% sostiene que las conductas defraudadoras han aumentado¹⁴ y el 44% considera que el colectivo más defraudador (después de los políticos y los bancos) son los empresarios¹⁵.

Consideramos que esta demanda que hacemos de mayor transparencia no solo se ajusta a las dinámicas internacionales más recientes sino a la de la propia administración española. La AEAT ha publicado un documento¹⁶ en el que destaca el papel de la transparencia fiscal como elemento de mejora reputacional y de construcción de una relación cooperativa útil, y propone la elaboración por parte de las empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas tributarias de un “Informe Anual de Transparencia Fiscal” como elemento para reforzar la confianza mutua.

Ahora bien, como resultaría poco equitativo que esta demanda de mayor transparencia se limitase a las grandes empresas españolas, en el informe de este año hemos incluido el análisis de una muestra similar de treinta y cinco empresas extranjeras, la mayoría de ellas grandes contribuyentes. El análisis, en este caso mucho más modesto, se ha centrado en examinar la transparencia en la información sobre el compromiso y la contribución social (empleo, inversiones, desarrollo de proveedores locales y pago de impuestos) que esas empresas extranjeras realizan en España.

Confiamos que esta demanda de mayor transparencia a las empresas extranjeras, como ha ocurrido con las empresas españolas, sirva de catalizador para impulsar la mejora de la rendición de cuentas sobre su contribución social en España. Estamos convencidos que esta demanda de información contribuirá a mejorar su compromiso y reputación en el país donde están operando.

Javier Martín Cavanna

Concepción Sacristán Sánchez

Introducción

La ley es una condición necesaria pero no suficiente para impulsar la transparencia efectiva de las instituciones. Un sistema basado exclusivamente en la ley o en medidas coercitivas enfrenta importantes limitaciones. La principal barrera es cómo conseguir impulsar la mejora continua. La ley y la autorregulación son dos procedimientos muy eficaces para sentar unas exigencias mínimas de cumplimiento, pero una vez fijadas estas resulta difícil modificarlas y responder con prontitud a los cambios.

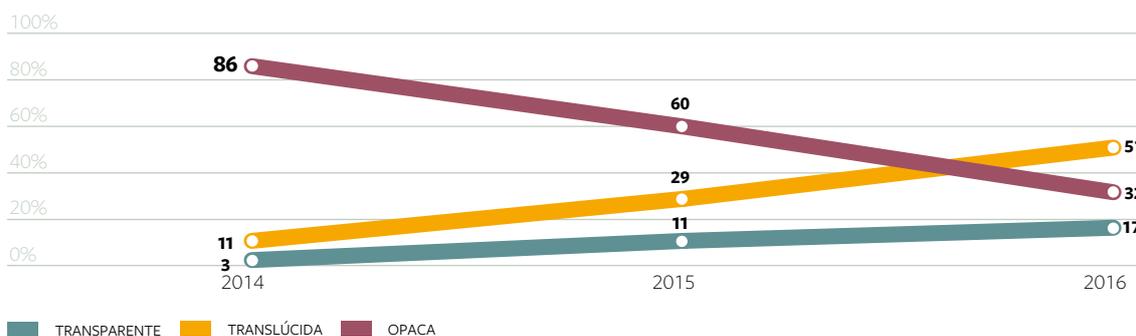
El principal obstáculo que tienen los modelos basados en la regulación (legal o propia) es que los beneficios derivados de la seguridad no siempre compensan los perjuicios derivados de la falta de respuesta a los cambios. Por esa razón resulta necesario reforzar los sistemas legales y de autorregulación con otros enfoques que puedan suplir esas carencias e impulsar la mejora continua desarrollando otro tipo de incentivos. Los *rankings* e índices impulsados por instituciones independientes como el *Informe de responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35* elaborado por la Fundación Compromiso y Transparencia (FCyT) pueden ser un complemento eficaz, al generar condiciones que estimulan el progreso, la competencia y la innovación.

Un elemento inseparable de los informes, y sin el cual el impacto de los mismos sería probablemente mucho menor, son los *rankings* de transparencia que se publican conjuntamente con aquellos. El impulso de la transparencia voluntaria necesita de incentivos para ser eficaz y los *rankings* generan esos estímulos para que las organizaciones progresen.

Como se puede observar en la Tabla 1, la evolución en los grados de transparencia de las empresas del IBEX 35 ha sido muy notable en tan solo tres años. El hecho de que las empresas calificadas como *opacas* hayan pasado de treinta (un 86%) en el año 2014 a once (un 32%) en el año 2016 es un dato muy significativo que confirma el impacto que producen los incentivos voluntarios para impulsar la transparencia como el presente informe y *ranking* de transparencia sobre la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35.

Tabla. 1 Evolución de las categorías transparente, translúcida y opaca 2014-2016

AÑO	CATEGORÍA	NÚMERO	PORCENTAJE
2016	Transparente	6	17%
	Translúcida	18	51%
	Opaca	11	32%
2015	Transparente	4	11%
	Translúcida	10	29%
	Opaca	21	60%
2014	Transparente	1	3%
	Translúcida	4	11%
	Opaca	30	86%



La metodología desarrollada por la FCyT, que va incrementando las demandas de información en la web de manera gradual, consigue el resultado de generar una sana competencia entre las instituciones y actuar de incentivo para que progresen, evitando el cumplimiento puramente formal de un conjunto de indicadores. Con este enfoque la fundación consigue transmitir el mensaje de que la transparencia no es una disciplina cerrada, sino constantemente en progreso y abierta a nuevos desafíos. Son, precisamente, las organizaciones que van por delante del resto, identificando nuevos retos y planteando nuevas cuestiones, las que van mostrando el camino a las demás y tiran para arriba del sector.

Uno de los principales beneficios que produce la metodología de la FCyT es que, como la información que progresivamente publican las empresas es cada vez mayor, eso permite realizar análisis mucho más cualitativos que a su vez generan nuevos y mejores indicadores de transparencia y buenas prácticas.

Un buen ejemplo, en este sentido, lo encontramos en la información relativa al área de *Auditoría* exigida en este informe. La publicación del *Informe sobre la independencia del auditor externo*,

exigido por la nueva *Ley de Auditoría de Cuentas*, junto con la información que se venía publicando en el *Informe Anual de Gobierno Corporativo*, nos ha permitido analizar con mucha más profundidad el **riesgo de falta de independencia de la auditora externa**. Se trata de un tema novedoso, sobre el que los reguladores, la compañías de auditoría y las comisiones de auditoría de las empresas auditadas no han reflexionado lo suficiente y que plantea importantes retos a las compañías cotizadas como se explica en profundidad el despiece de la página 24 (*La Guerra de Secesión Americana y la Ley de Auditoría de Cuentas*).

Metodología: principios, indicadores, muestra y valoración

La finalidad principal de los informes de la fundación es impulsar la transparencia en la web y desarrollar un conjunto de áreas e indicadores comunes a partir de los cuales las empresas podrán ir enriqueciendo su rendición de cuentas. Si las empresas no comparten un lenguaje común a la hora de informar sobre sus principales actividades y resultados será difícil que puedan llevarse a cabo comparaciones sobre sus respectivos desempeños y que se pueda impulsar una sana emulación entre las mismas.

En esta edición se ha incluido una novedad metodológica al incorporar en la valoración del cumplimiento la posibilidad de “**cumplimiento parcial**”, que permite ser más preciso a la hora de calificar y cuantificar el grado de cumplimiento de las empresas con el indicador definido.

A. Principios

El informe *Transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35* analiza la transparencia voluntaria en la web de las empresas del IBEX 35 sobre los contenidos relacionados con sus obligaciones fiscales.

Por transparencia voluntaria entendemos “el esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada”.

1. Una primera condición es la **visibilidad**, es decir, facilitar que el contenido sea captado de manera sencilla por estar situado en un lugar visible en las páginas webs. En ocasiones el contenido se encuentra en el portal, pero no es fácilmente visible porque el “recorrido” que hay que hacer para localizarlo es muy complejo.
2. Un segundo elemento importante es la **accesibilidad**: el contenido puede ser visible, pero si se necesita un permiso o registro para poder consultarlo no se puede considerar que la información sea accesible.

3. La información ha de ser también **actual**. Si los contenidos no están al día, se estima que no hay una disposición real de ser transparente. En este sentido, la información solicitada debe referirse al último ejercicio cerrado legalmente.

4. Por último, el cuarto elemento es la **integralidad**. Por integralidad entendemos que la información debe ser completa y exhaustiva. No basta informar parcialmente de un determinado contenido para cumplir los criterios.

La elaboración y desarrollo de esta metodología de informes va evolucionando progresivamente y adaptándose al ritmo y evolución del propio sector. En la Fundación Compromiso y Transparencia nos gusta decir que **nuestra pedagogía es abierta y gradual**. Es abierta porque vamos incorporando nuevas aportaciones procedentes de las empresas. Son las propias empresas, en su esfuerzo por ser cada día más transparentes, las que abren nuevos caminos a la hora de proporcionar y hacer más accesible e inteligible la información. Y gradual, porque las nuevas demandas de información y transparencia se introducen de manera progresiva. Este enfoque facilita que los informes sean percibidos como un mecanismo de aprendizaje colectivo y explica, en gran parte, la acogida generalizada por parte de las instituciones analizadas. En tercer lugar, es importante el enfoque pedagógico: el esfuerzo didáctico por explicar y argumentar la necesidad de informar sobre determinados contenidos contribuye a que sean fácilmente acogidos por las instituciones. Por último, el hecho de que las organizaciones sean conscientes de que serán examinadas anualmente actúa como un poderoso incentivo para la mejora permanente.

B. Muestra

La muestra del informe está constituida por las treinta y cinco empresas que conforman el índice bursátil IBEX 35 durante el año 2016. La selección de esta muestra se ha hecho atendiendo a la relativa homogeneidad del perfil de las empresas, las principales del mercado español por capitalización bursátil, volumen de facturación, presencia internacional y similares obligaciones de reporte de información.

Para elaborar el análisis se ha revisado toda la información disponible en las respectivas webs de las empresas durante el año 2016, además de las memorias de sostenibilidad, responsabilidad e informes anuales correspondientes al año 2015.

Se han tenido en cuenta los cambios que se han producido en la lista de empresas que integran el indicador y se ha tomado como fecha de toma de muestra el 30 de diciembre de 2016¹⁷.

C. Áreas e indicadores

Una vez elegida la muestra de las entidades que serán objeto de análisis en la web, se seleccionan los contenidos informativos que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector, resultan especialmente relevantes para los principales grupos de interés. Tras seleccionar los contenidos informativos se detallan las áreas e indicadores (documentos y políticas) que permitirán comprobar el cumplimiento de las respectivas áreas.

En el análisis de este año hemos mantenido la selección de las áreas e indicadores establecida en las anteriores ediciones y, tal y como se anunció, se ha incluido un nuevo indicador (*Planes de cumplimiento normativo*) en el área de *Control interno*.

1. Cuestiones generales

Este apartado comprende una serie de cuestiones de carácter general referentes al compromiso formal de la empresa en materia fiscal. En primer lugar, se analiza si la responsabilidad fiscal forma parte de las preocupaciones de la empresa y si queda plasmada en los documentos donde la empresa explicita su misión y los valores que definen su forma de actuar. Por otro lado, se quiere determinar si la empresa reconoce como obligación legal específica el cumplimiento con la normativa tributaria en su código ético o de conducta. Esta obligación trasciende de las genéricas declaraciones de cumplimiento con la legalidad vigente y debe concretarse en una manifestación de cumplimiento con la normativa tributaria y fiscal en todas las legislaciones que le sean aplicables. En esta edición han vuelto a darse como aceptados los reconocimientos de cumplimiento plasmados en otros documentos, como, por ejemplo, las políticas o estrategias fiscales aprobadas por los consejos de administración, atendiendo a la modificación incorporada por la Ley 31/2014, y hechas públicas por algunas empresas. El tercer indicador hace referencia a los esfuerzos llevados a cabo por la administración tributaria para promover una relación cooperativa y un diálogo constructivo con las empresas. En este sentido, se quiere comprobar si la empresa ha suscrito el “Código de Buenas Prácticas Tributarias”, iniciativa de la Agencia Española de Administración Tributaria. Como ya señalamos en el informe anterior, la membresía al *Foro de Grandes Empresas* ha dejado de considerarse dentro de este indicador dado que esta se hace efectiva por invitación de la AEAT, a diferencia de la adhesión al Código al que están invitadas todas las empresas. Por otra parte, si bien en el ámbito internacional muchas son las iniciativas que promueven la responsabilidad corporativa, la OCDE es el organismo más activo en la elaboración de documentos sobre las actuaciones de las grandes empresas multinacionales. Así, el cuarto indicador analiza si la empresa ha explicitado su compromiso de cumplir con lo establecido en el documento “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, cuyo capítulo IX recoge una serie de recomendaciones en materia fiscal. En esta edición, y con el ánimo de que el cumplimiento de este indicador sea más preciso y concreto, solo se han

dado por aceptadas las menciones expresas al documento y al organismo en un contexto de información fiscal y no en las declaraciones genéricas de compromisos. Finalmente, el último indicador hace referencia a la cuestión de los impactos económicos de la empresa en los lugares en los que opera. Se evalúa si la empresa, además de informar sobre la contratación de mano de obra local y las compras a proveedores o suministradores locales –habituales elementos del “*cash-flow* social”–, incluye datos relativos a los impuestos pagados.

- 1.1. La empresa incluirá en su declaración de principios (misión, visión y valores) una referencia a cuestiones fiscales.
- 1.2. La empresa incluirá –en el código ético, de conducta o en la política/estrategia fiscal aprobada por el consejo de administración– una declaración expresa de compromiso de cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia fiscal que le sean aplicables.
- 1.3. La empresa deberá suscribir y publicar en un lugar visible de la web el “Código de Buenas Prácticas Tributarias” de la Agencia Tributaria (AEAT).
- 1.4. Las empresas con actividad en el exterior deberán explicitar en un lugar visible su compromiso de cumplir y respetar la letra y el espíritu de las leyes y regulaciones tributarias de los países en los que operan, de acuerdo con el capítulo XI de las “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”.
- 1.5. Las empresas deberán explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad sus impactos económicos locales en los países donde está presente incluyendo, entre otros datos, los impuestos pagados.

2. Información fiscal

Dos objetivos primordiales se persiguen en esta área. Por una parte, comprobar los impuestos pagados y las subvenciones recibidas en cada país donde opera la empresa y, en segundo lugar, conocer los principales litigios fiscales y denuncias por evasión, si los hubiera. Se trata de dos cuestiones especialmente relevantes a la hora de analizar la responsabilidad fiscal de las empresas. La primera permite analizar la información fiscal más relevante para la opinión pública: los impuestos finalmente pagados desglosados por país. La segunda informa sobre los contenciosos que la empresa mantiene con la administración tributaria.

- 2.1. La empresa deberá explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad, o en un informe específico sobre responsabilidad fiscal, los impuestos pagados y las subvenciones recibidas en todos los países en los que la empresa está presente de manera desglosada (*country by country reporting*).
- 2.2. La empresa deberá explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad, o en un informe específico sobre responsabilidad fiscal, los litigios fiscales pendientes

o las denuncias por evasión fiscal, especificando, en su caso, la naturaleza del litigio o denuncia y la cuantía reclamada.

3. Fiscalidad internacional: paraísos fiscales y blanqueo de capitales

En esta área se analizan una serie de cuestiones de fiscalidad internacional de naturaleza delicada como son la presencia en centros financieros *off-shore* y la lucha contra el blanqueo de capitales. En primer lugar, es importante determinar si la empresa informa sobre su participación en sociedades con domicilio fiscal en paraísos fiscales cuyas actividades no guarden relación con la producción de bienes o la prestación de servicios sino con actividades financieras de sociedades de cartera o *holding*. En caso afirmativo, se analiza si la empresa informa sobre su política de permanencia en esos territorios, el tipo de actividad que realiza y el volumen de negocio que maneja. Por otro lado, el blanqueo de capitales es uno de los delitos más perseguidos en el ámbito internacional y se han articulado mecanismos legales y de cooperación para luchar contra el mismo. Todas las empresas, y no solo las del sector financiero, están involucradas en la persecución de este delito y deben informar sobre las políticas, los mecanismos y los procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capital en su esfera de actividad.

- 3.1. La empresa informará si tiene presencia en paraísos fiscales y, en caso afirmativo, el tipo de actividad, volumen de negocio generado y planes de futuro.
- 3.2. La empresa informará de las políticas y procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.

4. Sistemas de denuncia y control

Los canales de denuncia son una herramienta útil para promover la transparencia y la responsabilidad en la empresa. Estos canales (*whistleblowing*) permiten a empleados, proveedores, clientes y accionistas dar a conocer irregularidades, fraudes o comportamientos poco éticos. En relación con este indicador hay que señalar que, como ya se adelantó en la anterior edición, a efectos de este análisis solo se considera positivamente el cumplimiento cuando la empresa informe de que el canal de denuncia es confidencial, está abierto a todos sus grupos de interés y se facilite información sobre acceso, funcionamiento y datos cuantitativos sobre su uso en el periodo reportado (número de denuncias recibidas, plazo de resolución, etc.).

Por otro lado, como se anunció en la edición anterior, se ha incorporado un nuevo indicador en relación con la información sobre la gestión del riesgo fiscal y la implementación de planes de cumplimiento que prevengan o mitiguen dicho riesgo.

Los criterios establecidos para determinar el cumplimiento de este indicador han sido, en primer lugar, la mención expresa del riesgo fiscal en el apartado “E. Sistemas de control y gestión de riesgos” del *Informe Anual de Gobierno Corporativo* que incluye seis apartados y en todos ellos se menciona expresamente en los enunciados los riesgos fiscales. Por otro lado, se valorarán positivamente todos los esfuerzos por dar mayor transparencia a esta materia. Por ejemplo, la publicación de la políticas de gestión del riesgo, que la política o estrategia fiscal incluya mención detallada sobre la gestión del riesgo o que en otros documentos (p.e., informe integrado, de sostenibilidad o de responsabilidad social) se informe sobre estas cuestiones identificando o mencionado el riesgo fiscal.

- 4.1. La empresa dispondrá de un canal ético o de denuncia confidencial y abierto a todas las partes interesadas con el fin de que estas puedan denunciar los comportamientos fraudulentos o irregulares, detallando su funcionamiento y gestión en el código de conducta.
- 4.2. La empresa informará de los programas y medidas establecidas para prevenir los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, detallando, en todo caso, el órgano responsable y sus funciones.

5. Auditoría

La integridad, calidad, objetividad, transparencia y fiabilidad de la información que las empresas proporcionan en materia fiscal son aspectos fundamentales que dependen, en gran medida, de la profesionalidad e independencia de la firma auditora. La buena calidad de las auditorías contribuye al correcto funcionamiento de los mercados, de ahí que los auditores legales desempeñen una función de interés público especialmente importante.

Dos cuestiones se examinan en esta área en relación con la información sobre la empresa elegida para realizar la auditoría externa. En primer lugar, se requiere que la empresa acredite y motive la **independencia** de la firma auditora. En este sentido, el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, confirma la conveniencia de que la comisión de auditoría vele especialmente por la independencia del auditor al requerir a la misma “un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

En segundo lugar, se exige que la empresa **rote a la auditora** después de un periodo de cinco años o, si decide prorrogar sus servicios, que motive la conveniencia de prolongar el servicio más allá de ese periodo. En esta línea, la reciente Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que tiene por principal objetivo adaptar la legislación española a los cambios incorporados por la Directiva 2014/56 y el Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, incorpora una serie de artículos en materia de régimen de incompatibilidad y servicios prohibidos, contratación y rotación, honorarios y transparencia, que pretenden reforzar la independencia y objetividad de los auditores en el ejercicio de su actividad, “pilar básico y fundamental en que reside la confianza que se deposita en el informe de auditoría”. En concreto, en relación con la rotación de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, el artículo 40.2 señala el plazo de cinco años desde el inicio del contrato inicial para que sea obligatoria la rotación. No obstante, en nuestro informe no consideramos suficiente garantía “la rotación de los auditores principales responsables del trabajo de auditoría”, como establece el artículo 40.2 de la *Ley de Auditoría*. Si la empresa decide continuar trabajando con la misma empresa auditora deberá motivar suficientemente la conveniencia de prolongar la relación con la empresa auditora más allá del periodo antedicho, explicitar las ventajas de esa elección frente a otras alternativas y detallar las medidas que ha tomado para evitar los riesgos de familiaridad que puedan poner en entredicho la independencia.

- 5.1. La empresa hará público en un lugar visible de la web el informe sobre la independencia del auditor, que podrá formar parte del informe general de actividades de la comisión de auditoría o publicarse de manera independiente. En cualquiera de los dos casos, el informe sobre la independencia del auditor deberá incluir un detalle de todos los servicios prestados por la empresa auditora, distintos de la auditoría legal, el importe de los mismos y el número de años que los viene prestando.
- 5.2. La empresa auditora no podrá exceder los cinco años ininterrumpidos realizando la auditoría y, en el caso de que supere este plazo, la empresa auditada deberá detallar las razones para prolongar esa relación frente a otras alternativas y las medidas de salvaguarda que ha tomado para garantizar la independencia y evitar los riesgos de familiaridad de una relación tan prolongada.

D. Valoración y puntuación

Como se puede apreciar en la tabla de cumplimiento publicada en la página 48 y en el *ranking* de transparencia publicado en la página 47 este año hemos modificado la metodología de puntuación creando tres categorías en lugar de dos. Las categorías son: *cumple*, *cumple parcialmente* y

no cumple. Cada una de estas categorías se le asigna una determinada puntuación: a la categoría *cumple* se le otorgan dos puntos, a la categoría *cumple parcialmente* se le asigna un punto y a la categoría *no cumple* le corresponden cero puntos.

Categorías

● 2 puntos ● 1 punto ● 0 puntos

La razón de adoptar estas tres categorías responde a la conveniencia de ampliar el espectro de valoración con el fin de incentivar el cumplimiento de los indicadores, reconociendo así el esfuerzo de algunas compañías que, sin cumplir estrictamente un indicador, sí mostraban algunos elementos de observancia.

Análisis de las empresas del IBEX 35

Cuestiones generales

Como ya se ha señalado en las anteriores ediciones de este informe, la mayoría de las empresas en sus declaraciones corporativas solo hacen vagas y genéricas referencias a la legalidad, a la honestidad y a la responsabilidad social. De nuevo en esta ocasión se destacan los casos de **Bankia**, que mantiene su misión de “realizar una aportación positiva a las finanzas públicas”⁸, y de **Iberdrola**, que en el enlace Misión, visión y valores de la web⁹, destaca su “estrategia de cumplimiento de las normas tributarias”.

Aunque no se incluya en la declaración corporativa es necesario destacar el caso de **Acerinox** que, en su código de conducta, incluye un artículo titulado “Contribución al Estado de Bienestar” donde afirma que “consideran que las aportaciones al Tesoro Público y a los distintos sistemas de prevención y protección social constituyen un fundamento importante del Estado de Bienestar”²⁰.

En segundo lugar, en relación con la manifestación expresa de cumplimiento con las normativa tributaria más allá de las declaraciones genéricas de observancia con la legislación vigente y aplicable, se mantiene la destacable mejora apreciada en la edición anterior y en esta ya son veinticinco las empresas que cumplen con el indicador (71%). Sigue pues la tendencia de las empresas de hacer públicas sus estrategias o políticas fiscales aprobadas por los consejos de administración, atendiendo así al artículo 529 ter de la Ley 31/2014. De este modo cumplen con este indicador: **Abertis**²¹, **Acciona**²², **Acerinox**²³, **ACS**²⁴, **Aena**²⁵, **Amadeus**²⁶, **ArcelorMittal**²⁷, **Santander**²⁸, **Bankia**²⁹, **BBVA**³⁰, **CaixaBank**³¹, **Cellnex Telecom**³², **Dia**³³, **Enagas**³⁴, **Endesa**³⁵, **Ferrovial**³⁶, **Gamesa**³⁷, **Grifols**³⁸, **Iberdrola**³⁹, **Indra**⁴⁰, **Mapfre**⁴¹, **Mediaset**⁴², **REC**⁴³, **Repsol**⁴⁴ y **Telefónica**⁴⁵.

No puede darse por cumplido el indicador en los casos de **Inditex**⁴⁶ y de **Gas Natural Fenosa**⁴⁷, pues ni en sus códigos hay menciones expresas al cumplimiento fiscal ni están disponibles en sus respectivas webs las políticas fiscales corporativas que ambas empresas afirman tener y a las que aconsejamos que las hagan accesibles y públicas.

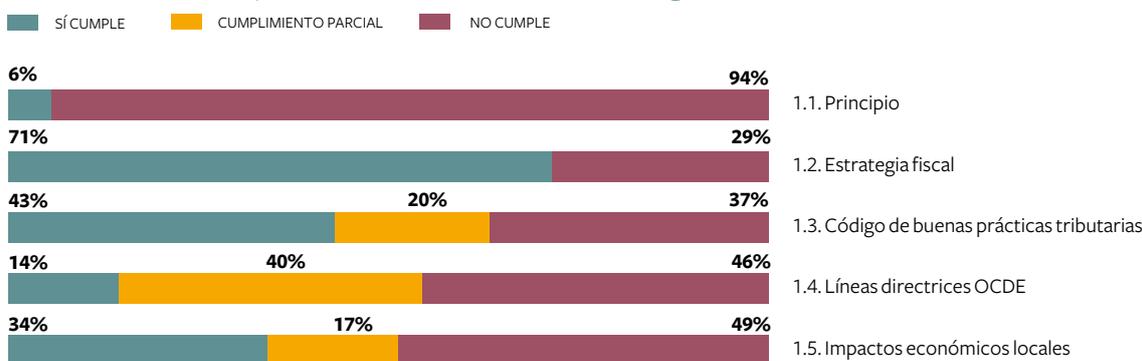
Respecto al indicador relativo a la adhesión al “Código de Buenas Prácticas Tributarias” de la AEAT es necesario destacar el ascenso producido en el porcentaje de cumplimiento. No obstante, del análisis de los resultados se concluye que esta mejora se debe más a una mayor transparencia de las empresas que a un aluvión de adhesiones. Atendiendo a la lista de empresas adheridas disponible en la web de

la AEAT⁴⁸, a fecha de 8 de noviembre de 2016, trece empresas todavía no lo estaban: **AENA, Banco Sabadell, Cellnex, Dia, Enagas⁴⁹, Gamesa, Grifols, IAG⁵⁰, Indra, Meliá Hotels, Merlin Prop., Técnicas Reunidas y Viscofán**. En segundo lugar, hay siete empresas que a pesar de estar adheridas al Código no informan de ello o lo hacen de manera descontextualizada y somera: **ArcelorMittal, Banco Popular, Banco de Santander, Bankia, Bankinter, BBVA e Inditex**. Las empresas que cumplen plenamente con este indicador son: **Abertis, Acciona, Acerinox, ACS, Amadeus, CaixaBank, Endesa, Ferrovial, Gas Natural Fenosa, Iberdrola, Mapfre, Mediaset, REC, Repsol y Telefónica** que, bien en sus webs, códigos de ética, informes de sostenibilidad o en documentos específicos sobre buenas prácticas tributarias y responsabilidad fiscal, dan cuenta de la adhesión al Código.

En relación con el indicador relativo al compromiso de cumplimiento con lo establecido en el texto “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, es necesario señalar que solo se han considerado como plenamente cumplidoras aquellas empresas que informan de dicho compromiso de manera explícita y en un contexto fiscal. De este modo, cumplen con este indicador: **Bankia⁵¹, Enagas⁵², Grifols⁵³, Mediaset⁵⁴ y Telefónica⁵⁵**. Existe otro grupo de empresas que mencionan la OCDE y el documento, pero lo hacen en el marco de adhesiones genéricas y descontextualizadas referenciadas a otros convenios como los de la OIT o Pacto Mundial. En este segundo grupo hay que señalar a: **Abertis⁵⁶, Acciona⁵⁷, ACS⁵⁸, ArcelorMittal⁵⁹, BBVA⁶⁰, CaixaBank⁶¹, Endesa⁶², Ferrovial⁶³, Gamesa⁶⁴, Gas Natural Fenosa⁶⁵, Iberdrola⁶⁶, Inditex⁶⁷, Indra⁶⁸, Mapfre⁶⁹, Repsol⁷⁰ y Técnicas Reunidas⁷¹**.

Finalmente, en relación con el último indicador, se considera que cumplen aquellas empresas que facilitan información de sus impactos económicos locales –con mención concreta a los impuestos pagados– por país o, al menos, con detalle regional. De este modo, cumplen con el indicador: **Acciona⁷², Acerinox⁷³, ArcelorMittal⁷⁴, BBVA⁷⁵, CaixaBank⁷⁶, Endesa⁷⁷, Gas Natural Fenosa⁷⁸, Iberdrola⁷⁹, Mediaset⁸⁰, REC⁸¹, Repsol⁸² y Telefónica⁸³**. Cumplen parcialmente con este indicador, porque no se facilita ningún detalle geográfico: **ACS⁸⁴, Dia⁸⁵, Enagas⁸⁶, Inditex⁸⁷, Meliá Hotels⁸⁸ y Santander⁸⁹**.

Gráfico 1. Porcentaje de cumplimiento. Cuestiones generales



Información fiscal

Las empresas continúan facilitando toda la información económico-financiera a través de enlaces directos en sus páginas webs –“Accionista e Inversor”, “Relación con Inversores”, “Información para Accionistas e Inversores”, etc.– donde pueden encontrarse, entre otros documentos relevantes, los informes anuales y trimestrales, los hechos comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), los informes de gobierno corporativo y la información sobre las juntas de accionistas. No obstante, hay que destacar que algunas empresas, con el ánimo de mejorar la comunicación con sus *stakeholders* sobre cuestiones fiscales, han establecidos cauces y canales específicos de información y reporte de la información relativa a los impuestos.

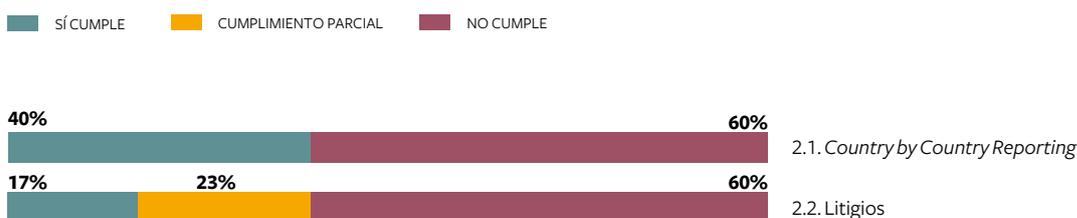
Celebramos que a la destacada práctica de **BBVA**⁹⁰ de elaborar un documento específico sobre cuestiones fiscales se hayan sumado en esta ocasión **Caixabank**⁹¹ y **Endesa**⁹². Asimismo, un año más hay que seguir destacando las páginas web de **Telefónica**⁹³, **Repsol**⁹⁴ y **REE**⁹⁵, que cuentan con enlaces sobre transparencia fiscal, donde las empresas facilitan sus posicionamientos en materia de responsabilidad fiscal e información sobre algunas cuestiones como contribuciones, paraísos fiscales, buenas prácticas tributarias o gestión del riesgo fiscal. A esta buena práctica se ha sumado la web de **Abertis**⁹⁶.

En relación con el indicador sobre el “*country by country reporting*”, en la pasada edición ya se destacó la novedad introducida por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades⁹⁷ y su entrada en vigor a partir de 2016⁹⁸. No obstante, vuelve a percibirse una mejora en el cumplimiento de este indicador ya que son más las empresas que se siguen adelantando a la normativa y facilitan información más detallada sobre los impuestos que pagan en los países en los que operan. Si en la primera edición del informe solo tres empresa (11%) cumplían, el año pasado fueron once (31%) y en esta edición son 14 (40%). Cumplen con este indicador: **Abertis**⁹⁹, **Acciona**¹⁰⁰, **BBVA**¹⁰¹, **Caixabank**¹⁰², **Cellnex**¹⁰³, **Endesa**¹⁰⁴, **Gas Natural Fenosa**¹⁰⁵, **Iberdrola**¹⁰⁶, **Indra**¹⁰⁷, **Mediaset**¹⁰⁸, **REC**¹⁰⁹, **Repsol**¹¹⁰ **Santander**¹¹¹, y **Telefónica**¹¹².

En relación con el indicador referido a la información sobre los litigios fiscales y las denuncias por evasión fiscal se observa que ha aumentado el porcentaje de pleno cumplimiento y, además, destaca el cumplimiento parcial –posibilidad que no existía en anteriores ediciones pero que era objeto de mención en el *corpus* del análisis–. De nuevo hay que destacar que las políticas o estrategias fiscales aprobadas y publicadas por las empresas incluyen aspectos relativos a la promoción de un clima de buena fe, transparencia, lealtad, confianza mutua, colaboración y reciprocidad en las relaciones con las administraciones tributarias con el objetivo de alcanzar acuerdos o consensos y el ánimo de reducir la litigiosidad.

La mayoría de las empresas siguen facilitando esta información de manera poco detallada, “enterrada” en las cuentas anuales y acompañada de frases exculpatorias muy genéricas que señalan que las actuaciones se han ajustado a derecho y que, de haber discrepancias, los pasivos no afectarían a los resultados económicos¹¹³. No obstante, hay que destacar el caso de algunas empresas que han incorporado esta cuestión entre sus materias de reporte de modo que dan cuenta de sus posicionamientos y facilitan detalles al respecto de manera más transparente: **BBVA**¹¹⁴, **Gas Natural**¹¹⁵, **Endesa**¹¹⁶, **Ferrovial**¹¹⁷, **Mediaset**¹¹⁸ y **Telefónica**¹¹⁹. Por otro lado, existe otro grupo de empresas que aunque informan solo en las Cuentas Anuales Auditadas –y no en otro medio o soporte– lo hacen con mayor detalle (años y tipos impositivos sujetos a inspección, administraciones tributarias con las que mantienen algún contencioso o cantidades reclamadas): **Acciona**¹²⁰, **Acerinox**¹²¹, **Bankia**¹²², **Caixabank**¹²³, **Enagas**¹²⁴, **Iberdrola**¹²⁵, **Repsol**¹²⁶ y **Técnica Reunidas**¹²⁷.

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento. Información fiscal



Fiscalidad internacional: Paraísos fiscales y blanqueo de capitales

Sigue sin existir unanimidad en relación a la lista de países considerados paraísos fiscales y la presencia de empresas españolas en estas ubicaciones levanta un agrio y encendido debate¹²⁸. El presente documento analiza este indicador desde la perspectiva de la transparencia: que la empresa informe sobre su presencia en centros financieros *off-shore*, facilite datos sobre el tipo de actividad y volumen de negocio generado, e indique planes o estrategias de presencia en el futuro.

En general, en relación a los países considerados paraísos fiscales, las empresas españolas han optado por lo establecido en el RD 1080/91, su posterior reforma del RD 116/2003 y, más actualmente, por la Ley 26/2014¹²⁹. Algunas hacen referencia a organismos internacionales (OCDE o Unión Europea) pero solo **Indra**, como ya ocurriera en anteriores ediciones, menciona la red internacional *Tax Justice Network*.

De nuevo hay que subrayar que las estrategias o políticas fiscales aprobadas y publicadas por las empresas incluyen manifestaciones generales sobre la evitación de adquirir, constituir o

hacer uso de estructuras societarias opacas y residentes en paraísos fiscales con la finalidad de eludir las obligaciones tributarias. No obstante, sobre su presencia en estos territorios, las empresas suelen informar de manera sesgada o indirecta y, en general, es necesario analizar en detalle los informes anuales o las cuentas auditadas para detectar la presencia de filiales en esos destinos.

En primer lugar tenemos las empresas que además de sus posicionamientos en materia de presencia en territorios de baja o nula tributación, facilitan mayores detalles sobre ubicaciones, marco legal al que se acogen, actividad y volumen de negocio. Son especialmente destacables los casos de: **BBVA**, en su *estrategia fiscal*¹³⁰, señala que “la realización de operaciones en territorios calificados como paraísos fiscales responden a la realización efectiva de actividad económica y generar valor, sin ser el objetivo de las mismas trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria o menoscabar la transparencia de BBVA” y, en el *Informe de gestión*¹³¹, detalla su presencia y volumen de actividad en las Islas Caimán, los sistemas de supervisión establecidos y la política de permanencia. **Endesa**, en su *estrategia fiscal*¹³², renuncia expresamente a “la realización de inversiones en o a través de territorios calificados como paraísos fiscales con la única finalidad de minorar la carga tributaria” y señala que esas inversiones solo se harán cuando respondan a motivos empresariales y desarrollen alguna actividad alineada con el objeto social de la empresa; además, en el *Informe de Sostenibilidad* indica que en la actualidad no tiene entidades ubicadas en territorios que son considerados paraísos fiscales por la AEAT pero da cuenta de las actividades que desarrolla en otras áreas geográficas consideradas de baja presión fiscal (Holanda y Luxemburgo)¹³³. **Gas Natural Fenosa**, aunque su estrategia fiscal no sea pública, en el *Informe de Responsabilidad Corporativa*¹³⁴ señala que mantiene cuatro participaciones en sociedades constituidas en paraísos fiscales –según la normativa española, concretamente en las Islas Caimán– que no le aportan ventajas fiscales al grupo. En el *Informe de gestión*¹³⁵ Se facilitan algunos detalles sobre los importes. **Iberdrola**, en su política fiscal¹³⁶, asume como buenas prácticas tributarias la no utilización de estructuras artificiosas con la finalidad de reducir la carga tributaria ni la constitución ni adquisición de “sociedades residentes en paraísos fiscales, con la sola excepción de los supuestos en que viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta”, y en el *Informe de Sostenibilidad* afirma que “En la fecha de cierre de los estados financieros, el Grupo Iberdrola no incluye entre sus sociedades participadas controladas ninguna residente en paraísos fiscales, según la legislación de referencia (Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, y sus respectivas actualizaciones)” y que “no ha realizado ninguna compra de suministro general en paraísos fiscales”¹³⁷. **Repsol**, en la Web¹³⁸, en el *Informe de Gestión Consolidado*¹³⁹ y en el *Informe de Sostenibilidad*¹⁴⁰ expresa su compromiso de “evitar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias o de ocultación” y “a no

tener presencia en paraísos fiscales, salvo que esta obedezca a legítimos motivos de negocio”. Por otro lado, en los dos primeros soportes indica que no tiene presencia en territorios incluidos en la lista de paraísos fiscales no cooperantes elaborada por la OCDE en 2012 pero sí en algunos según la normativa española (Islas Bermudas, Islas Caimán e Isla Mauricio) de los que solo facilita detalles sobre el porcentaje de participación. Finalmente **Viscofan**, en su *Informe Anual de Gobierno Corporativo*¹⁴¹, indica que en la actualidad “ni posee ni participa en ninguna sociedad establecida en las listas de territorios publicadas por la OCDE o por el Gobierno Español a los que cabe atribuir carácter de paraísos fiscales”.

Existe un segundo grupo de empresas cuyas políticas y estrategias fiscales incluyen posicionamientos en relación con la presencia en paraísos fiscales pero no determinan el marco legal al que se someten o no facilitan ningún detalle sobre volúmenes de negocio o porcentajes de participación: **Acerinox**, en su *estrategia fiscal*, afirma que “cuando una compañía tuviera su sede en un territorio calificado como paraíso fiscal, ello obedecerá a estrategias industriales o comerciales y no existirá un flujo indebido de rentas hacia estas compañías”¹⁴², y en el *Informe de Sostenibilidad* que “no se halla enclavada en territorios calificados como paraísos fiscales. Si se realiza una actividad con alguno de esos territorios, esta se limita exclusivamente a la compra y venta de mercancías y nunca se situaría en uno de esos lugares una actividad crediticia o financiadora del grupo o de sus empresas ni se emplearía para atesorar fondos, poseer o administrar acciones ni ninguna otra actividad similar”¹⁴³. En el *Informe Anual*¹⁴⁴ y en el de *Responsabilidad Social Corporativa*¹⁴⁵ aclara que su presencia en Dubai, Singapur, Hong Kong y Suiza se debe solo a razones comerciales y la actividad desarrollada en Luxemburgo a gestiones de seguros. **Indra**, en el *Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa*¹⁴⁶, afirma que su actividad en países considerados como paraísos fiscales “nada tiene que ver con motivaciones de índole fiscal, sino con el desarrollo del negocio internacional de la compañía” y detalla su actividad en algunos países que la organización *Tax Justice Network* considera paraísos fiscales aunque no facilita información sobre importes o volúmenes de negocio. **Santander**, en el *Código General de conducta*¹⁴⁷, establece los modos y condiciones para la creación o adquisición de entidades domiciliadas en paraísos fiscales y los mecanismos de control y supervisión de las mismas, además hace referencia a la legislación española en cuanto a la consideración de paraíso fiscal; en el *Informe de Auditoría y Cuentas Anuales*¹⁴⁸ facilita somera información sobre sus filiales en Jersey, Isla de Man, Islas Caimán y Gernesey pero sin datos sobre volumen de negocio. **Telefónica**, en la web¹⁴⁹, indica que “no creará o adquirirá entidades domiciliadas en alguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecido por España” y que “las operaciones en territorios considerados por otros organismos distintos a la OCDE y de España como de escasa o nula tributación, responden única y exclusivamente a motivaciones económicas y comerciales (*Business Purpose*) y cuentan con

los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias sin ser, en ningún caso, el objetivo de estas operaciones trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria”.

El resto de las empresas cuyas políticas o estrategias fiscales son públicas recogen declaraciones de no actuar en centros financieros *off-shore* pero no aportan más detalle o desglose de información al respecto en otros documentos corporativos. A estas empresas se les recomienda que prosigan en sus iniciativas de mayor transparencia y rendición de cuentas sobre esta controvertida cuestión.

En lo relativo a las políticas y procedimientos establecidos para la lucha contra el blanqueo de capitales hay que indicar que las siete empresas financieras incluidas en el informe –**Banco Popular, Banco Sabadell, Bankia, Bankinter, BBVA, Caixabank y Santander**– por la propia naturaleza de sus actividades, tienen establecidos procedimientos en esta materia, sus códigos recogen aspectos relacionados con este punto e incluso cuentan con documentos *ad hoc* que resumen sus políticas al respecto.

Sin embargo, es oportuno destacar que empresas de otras áreas de actividad también facilitan información sobre este asunto. Si en la edición pasada cumplían con este indicador **Gamesa**¹⁵⁰, **Iberdrola**¹⁵¹, **Mediaset**¹⁵² y **Repsol**¹⁵³, este año se suman **Abertis**¹⁵⁴, **ArcelorMittal**¹⁵⁵, **Cellnex Telecom**¹⁵⁶ y **Gas Natural Fenosa**¹⁵⁷.

Por otro lado, existe un segundo grupo de empresas que dan información más somera y sin detalle sobre esta cuestión y a las que se aconseja que continúen en su impulso de mayor transparencia: **Acerinox**¹⁵⁸, **Dia**¹⁵⁹, **Ferrovial**¹⁶⁰ y **Mapfre**¹⁶¹.

Gráfico 3. Porcentaje de cumplimiento. Fiscalidad internacional



4. Sistema de denuncia y control

En relación a la existencia de un canal de denuncias sobre comportamientos financieros irregulares y poco éticos, cabe señalar que muchas empresas en sus códigos éticos o de conducta

informan sobre sus canales confidenciales o protegidos para denunciar irregularidades, incumplimientos y comportamientos poco íntegros.

Como ya se ha indicado en el descriptivo del indicador, a efectos de este análisis solo se han considerado positivamente aquellos casos en los que la empresa informa de que el canal de denuncia es confidencial, está abierto a todos sus grupos de interés y se facilita información sobre acceso, funcionamiento y datos cuantitativos sobre su uso en el período reportado (p.e., número de denuncias recibidas, plazo de resolución, etc.).

Esta nueva formulación y mayor exigencia en los criterios de cumplimiento del indicador explican el descenso en el porcentaje de empresas que cumplen. En esta edición son dieciséis (46%)¹⁶² las que, en nuestra consideración, pueden considerarse plenamente cumplidoras con el estándar de este indicador y cuatro (11%) –**Acerinox**¹⁶³, **Gamesa**¹⁶⁴, **BBVA**¹⁶⁵ y **Telefónica**¹⁶⁶– las que lo hacen parcialmente.

De las empresas que el año pasado fueron calificadas como cumplidoras pero que este año no han alcanzado, en nuestro criterio, tal consideración se puede destacar el caso de **Mapfre**, que cuenta con un canal específico para temas financieros¹⁶⁷.

En segundo lugar, como ya se anunció, en esta edición se ha incorporado un nuevo indicador relacionado con la transparencia en relación con el control del riesgo fiscal. Se ha considerado la pertinencia de este indicador atendiendo a las modificaciones establecidas en la nueva Ley de Sociedades de Capital¹⁶⁸; especialmente los artículos 529 ter –que incluye la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad y la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, entre las facultades indelegables del consejo de administración– y 540 –que establece que el informe anual de gobierno corporativo incluya información sobre los sistemas de control de riesgos de la sociedad, incluido el fiscal–.

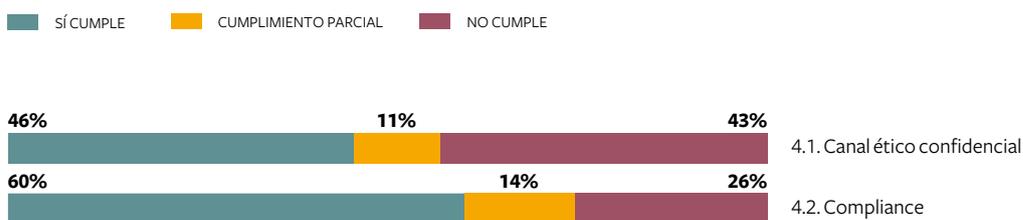
Los criterios establecidos para la determinación del cumplimiento de este indicador han sido, en primer lugar, la mención expresa del riesgo fiscal en el apartado “E. Sistemas de control y gestión de riesgos” del *Informe Anual de Gobierno Corporativo*. Por otro lado, se han valorado positivamente los esfuerzos por dar mayor transparencia a esta materia en otros soportes o documentos, por ejemplo: la publicación de la políticas de gestión del riesgo, que la política o estrategia fiscal incluya mención detallada sobre la gestión del riesgo o que el informe integrado, de sostenibilidad o de responsabilidad social informen sobre estas cuestiones identificando o mencionado el riesgo fiscal.

Hay que destacar que muchas son las empresas que informan de sus riesgos, incluidos los fiscales, y de sus políticas de *compliance*. Según nuestro criterio, veintiuna empresas (60%)¹⁶⁹ cumplen con este indicador. Todas ellas facilitan detalles sobre la gestión de los riesgos fiscales en el apartado “E. Sistema de control y gestión de riesgos” del *Informe Anual de Gobierno Corporativo* y además sobre algún otro documento o en la web. A modo de ejemplo, son especialmente destacables los casos de **Bankia**¹⁷⁰ y **Caixabank**¹⁷¹, que hacen públicas sus políticas de gestión del riesgo fiscal, o **REC**¹⁷² y **Telefónica**¹⁷³, que en sus webs tienen enlace con información sobre los riesgos fiscales.

Existe un segundo grupo de empresas que, según nuestro criterio, alcanzan solo un cumplimiento parcial del indicador: **Acerinox**, **Banco Sabadell**, **Ferrovial**, **IAG** y **Viscofan**, pues la calidad de la información que aportan es menor que el de las anteriores empresas indicadas.

Aunque no puede considerarse que cumple con el indicador, es destacable el caso de **Abertis**¹⁷⁴, cuyo Reglamento del Código ético incluye un artículo donde se señala que la empresa “no podrá ya sea por acción u omisión defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local, a la Hacienda de la Unión Europea o a presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta. Tampoco se podrá defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social. eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida”.

Gráfico 4. Porcentaje de cumplimiento. Sistema de denuncia y control



La Guerra de Secesión Americana y la Ley de Auditoría de Cuentas

A veces ganar las guerras no sirve para nada. Lo cuenta Aurora Bosch, en su excelente libro sobre la *Historia de los Estados Unidos 1776-1945*. La Guerra de Secesión, una de las más cruentas del mundo, debería haber acabado con la esclavitud y la segregación de la población afroamericana. Pero lo cierto es que “el día después” constituyó una tremenda decepción: “El fracaso de la reconstrucción fue un

desastre para los afroamericanos y para toda la nación. La pérdida progresiva del voto de los ciudadanos negros en el sur durante las tres décadas siguientes a la reconstrucción, así como su conversión en trabajadores dependientes, mantuvo al sur hasta bien entrado el siglo XX –década de 1960– como una zona de un solo partido, regida por una élite reaccionaria que continuaba empleando la violencia y el fraude para acabar con la disidencia”¹⁷⁵.

Pese a perder la guerra, los propietarios y la clase dirigente de los estados del sur lograron en las siguientes décadas revertir las leyes de igualdad aprobadas, manipular las convocatorias electorales, frenar el reparto de las tierras y mantener su *status quo*.

Salvando las distancias, la reflexión de la profesora Bosch sobre el fracaso de la Guerra de Secesión bien se podría aplicar a la *Ley de Auditoría de Cuentas* aprobada en julio del 2015 y cuyos efectos entraron plenamente en vigor el 17 de junio del pasado año.

La aprobación de la *Ley de Auditoría de Cuentas* de 2015 no ha sido una iniciativa impulsada voluntariamente por el Gobierno. Responde a la necesidad de transponer la Directiva 2014/56 y el Reglamento 537/2014 de la Unión Europea. El Reglamento de la UE aprobó una serie de directrices “con el fin de mejorar la integridad, independencia, objetividad, responsabilidad, transparencia y fiabilidad de los auditores legales y las sociedades de auditoría que realizan las auditorías legales de entidades de interés público”. El Reglamento trataba de salir al paso de las crecientes y fundadas críticas sobre la falta de calidad e independencia de las grandes auditoras, a las que se hacía responsable de algunos de los grandes fraudes durante la crisis económica (Cfr. “*Libro Verde. Política de auditoría: lecciones de la crisis*”, 2010). Entre otras cuestiones, en el Reglamento se fijaron nuevos plazos de contratación a las empresas de auditoría, se reguló la rotación obligatoria, se prohibió la prestación de determinados servicios distintos de la auditoría y se reforzó el papel de las comisiones de auditoría.

En realidad, los diferentes problemas que presenta la auditoría de cuentas se pueden reducir a uno solo: un mercado con demasiados conflictos de interés y muy pocas auditoras.

Lo cierto es que, debido al fortísimo *lobby* realizado por las grandes auditoras, la aprobación de la nueva *Ley de Auditoría de Cuentas*, lejos de abrir el mercado de las entidades de interés público a más auditoras y promover una mayor competencia, ha venido a reforzar el “monopolio” de las *Big Four*. Nadie es capaz de explicar por qué, pese a contar con un informe muy crítico de la CNMC, la *Ley de Auditoría de Cuentas* acordó ampliar los plazos de contratación sugeridos por el Reglamento de la UE. En efecto, el apartado primero de esta disposición establecía que la duración mínima de los contratos sería de un año y la máxima de diez, aunque podrían ser incrementadas o reducidas, respectivamente, por el derecho nacional. Pues bien, el legislador español, acordó incrementar la

duración mínima de uno a tres años sin ofrecer ninguna justificación desde la óptica de su necesidad y proporcionalidad. Igualmente, amparándose en el Reglamento de la UE, extendió a cuatro años más la duración máxima del contrato “siempre que se haya contratado de forma simultánea al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otro u otros auditores o sociedades de auditoría para actuar conjuntamente en este periodo adicional”.

Esta arbitraria medida, que permite incrementar la duración total del contrato hasta catorce años, constituye, según la CNMC, “un incentivo evidente a los operadores para la coordinación con la finalidad de contratar conjuntamente con la finalidad de cerrar el mercado durante más tiempo, lo que presenta efectos anticompetitivos que debieran evitarse”.

El único efecto que ha tenido y tendrá la *Ley de Auditoría de Cuentas* es provocar un intercambio en las parejas de mus. El oligopolio *de facto* constituido por **Deloitte, KPMG, Ernst&Young y PwC** seguirá disfrutando de su privilegiada situación, ahora, además, con la complicidad del legislador. A las pruebas nos remitimos. Aunque cerca de la mitad de las empresas del IBEX 35 se han visto obligadas a rotar por efecto de la ley en el último año, la contratación de los nuevos servicios ha recaído sin excepción en una de las *Big Four*.

Nadie ha conseguido entrar en este mercado en los últimos treinta años. Si todavía alguien albergase alguna duda sobre las condiciones con las que se juega esta partida de cartas bastaría traer a colación el reciente descarte de KPMG. Esa compañía ha fichado al equipo de sesenta consultores de E&Y para hacerse con los servicios de consultoría que esta empresa venía prestando a Gas Natural y cuya continuidad resultaba incompatible, de acuerdo con la nueva Ley de Auditoría, al nombrar esta empresa a E&Y como su nueva auditora legal.

El peregrino argumento que suele esgrimirse para justificar este hermanamiento de sangre entre las *Big Four* y las empresas del IBEX 35 es el carácter global de estas últimas: al tratarse de empresas multinacionales presentes en diferentes países necesitan una empresa de servicios que pueda prestar servicios globales. El razonamiento no puede ser más disparatado. Cualquier empresa auditora local de tamaño medio está en condiciones de auditar una filial de una empresa cotizada. Si necesita más mano de obra, simplemente la contrata. ¿Qué los costes de coordinación de dos empresas auditoras diferentes pueden ser mayores que si pertenecen al mismo grupo? Es posible, pero esos costes de coordinación compensan con creces los riesgos de falta de independencia derivados de una concentración de servicios en el mismo proveedor.

El artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de la comisión de auditoría de velar especialmente por la independencia del auditor elaborando un informe

que debe contener, en todo caso, “la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que preste la empresa auditora, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal”.

Sin embargo, pese a la existencia de este precepto legal, la mayoría de los documentos sobre la independencia del auditor que se analizan en el indicador 5.1 de este informe se limitan a repetir lugares comunes, realizar declaraciones genéricas y sobrevolar muy superficialmente sobre los temas. No conviene ser muy optimista en relación con las comisiones de auditoría. Lo más probable es que sigan manteniendo su tradicional pasividad, aunque a partir de ahora existe el riesgo de que puedan responder legalmente por su apatía.

5. Auditoría

La aprobación de la *Ley de Auditoría* el pasado 9 de julio de 2015 concedió a las empresas un plazo hasta el 17 de junio de 2016 para adaptarse al nuevo entorno regulatorio. Como era de esperar, las nuevas exigencias regulatorias han tenido consecuencias en el cumplimiento de los indicadores del área de auditoría que ha experimentado una notable mejoría, aunque, como veremos, con importantes diferencias entre las empresas, lo que demuestra que siempre existe un margen de excelencia a la hora de informar, aunque las exigencias sean iguales para todos.

La principal mejoría tiene que ver con el nivel de información proporcionado por las empresas. Si tan solo hace un año se contaban con los dedos de una mano las empresas que hacían público el *Informe de la comisión de auditoría* y el *Informe sobre la independencia de la auditora*, en el año 2016 prácticamente todas las empresas publican en su web tanto el *Informe de la comisión de auditoría* como el *Informe de independencia*. Llama la atención, sin embargo, que, pese a ser una exigencia legal, todavía haya empresas que no publiquen ninguno de los informes, como es el caso de **ArcelorMittal** y **Melia. Técnicas Reunidas** publica el *Informe de la Comisión de Auditoría* pero sin ninguna información relevante¹⁷⁶. **Red Eléctrica** tampoco los publica pero incluye información parcial sobre la independencia del auditor en su Informe Anual de Gobierno Corporativo¹⁷⁷.

El resto de las empresas hace público los documentos, pero el nivel de detalle en la información difiere significativamente. El indicador referido al informe sobre la independencia del auditor exige que la empresa identifique a la empresa, el número de años ininterrumpido que lleva trabajando con ella y que detalle, si fuera el caso, los otros servicios adicionales a la auditoría que presta a la empresa indicando su cuantía y porcentaje sobre el total. Ninguna de las empresas

incluye en su informe sobre la independencia del auditor todos estos datos. Lo habitual es que la información se encuentre dispersa en varios documentos: *Informe Anual de Gobierno Corporativo*, *Informe de la Comisión de Auditoría* e *Informe sobre la independencia del auditor*.

En general el nivel de profundidad y de detalle de los *Informes sobre la independencia de auditor* es muy bajo, limitándose la mayoría de las empresas a recordar las exigencias de la ley, volver a mencionar las competencias de la comisión de auditoría y, en general, realizar manifestaciones genéricas sin aportar datos sustantivos ni análisis en profundidad.

A la hora de evaluar el cumplimiento de este indicador hemos distinguido dos grupos. Un primer grupo de empresas que cumple parcialmente el indicador al no proporcionar toda la información requerida. En este caso se encuentran **Abertis**¹⁷⁸, **Acciona**¹⁷⁹, **Acerinox**¹⁸⁰, **ACS**¹⁸¹, **Amadeus**¹⁸², **Banco Popular**¹⁸³, **Bankia**¹⁸⁴, **Bankinter**¹⁸⁵, **Caixabank**¹⁸⁶, **Ferrovial**¹⁸⁷, **Gamesa**¹⁸⁸, **Gas Natural Fenosa**¹⁸⁹, **Grifols**¹⁹⁰, **Mapfre**¹⁹¹, **Mediaset**¹⁹², **Repsol**¹⁹³ y **Viscofan**¹⁹⁴. Todas estas empresas omiten en su *Informe sobre la independencia del auditor* o en el *Informe de la Comisión de Auditoría* desglosar con detalle los servicios adicionales a la auditoría legal que presta la empresa auditora.

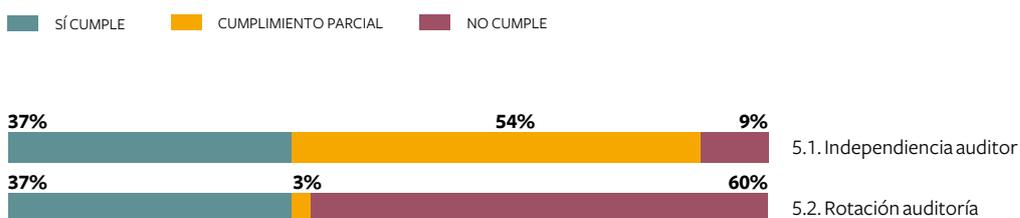
El segundo grupo está integrado por las empresas que sí publican todos los contenidos exigidos en el indicador: identificación de la auditora, desglose de servicios adicionales a la auditoría legal, importe y porcentaje sobre el total. Lo normal es que esta información esté contenida en el *Informe de Gobierno Corporativo* y en el *Informe sobre la independencia del auditor*. Las compañías que integran este grupo son las siguientes: **AENA**¹⁹⁵, **Banco de Sabadell**¹⁹⁶, **Banco de Santander**¹⁹⁷, **BBVA**¹⁹⁸, **Dia**¹⁹⁹, **Enagas**²⁰⁰, **Endesa**²⁰¹, **IAG**²⁰², **Iberdrola**²⁰³, **Inditex**²⁰⁴, **Indra**²⁰⁵, **Merlin**²⁰⁶ y **Telefónica**²⁰⁷. Las empresas que proporcionan una información más detallada de los servicios adicionales son **Enagas** e **Iberdrola**. **BBVA**, **IAG** y **Telefónica** son las compañías que más visible tienen este contenido dedicándole una sección específica bajo el título de *Relaciones con el auditor externo*. **Dia**, por último, es la organización que analiza más en profundidad en su informe la independencia del auditor externo.

En relación con el indicador relativo al plazo máximo de cinco años y la justificación de su ampliación no se han producido avances con respecto al año pasado. Un total de trece empresas cumplen este requisito (37%), frente a las doce del pasado año. En el grupo de las trece empresas, doce de ellas cumplen el indicador al no haber superado los cinco años ininterrumpidos con la misma empresa auditora; en este supuesto se encuentran **Abertis**, **Banco de Santander**, **Bankia**, **Bankinter**, **Cellnex**, **Enagas**, **Endesa**, **Gamesa**, **Inditex**, **Mapfre**, **Merlin** y **Red Eléctrica**. El resto de las empresas del IBEX 35 mantienen una relación con la empresa auditora superior a los cinco años ininterrumpidos. En concreto el periodo medio de las veintitrés empresas del IBEX 35 que superan los cinco años ininterrumpidos con la misma empresa auditora se

encuentra en 15,6 años. Un plazo de tiempo lo suficientemente largo como para esperar una motivación razonada de la comisión de auditoría y control que justifique la continuidad de la relación y la adopción de garantías que eviten el riesgo de familiaridad.

Sin embargo, la única compañía que hace un mínimo esfuerzo por justificar la continuidad de la empresa auditora tras superar el plazo de los cinco años, es la empresa **IAG**, que en su *Informe Anual de Gobierno Corporativo* informa de las actividades de la comisión de auditoría para analizar la calidad del servicio prestado, los servicios adicionales prestados por la auditora y los mecanismos de control aprobados para contratar servicios adicionales a la empresa que realiza la auditoría legal. Todo ello ha hecho que otorguemos a **IAG** en este indicador un cumplimiento parcial, pues si bien no analiza expresamente el riesgo de continuidad sí se toma la molestia de proporcionar argumentos en favor de la continuidad de la empresa auditora.

Gráfico 5. Porcentaje de cumplimiento. Auditoría



Conclusiones

A pesar de la nueva formulación y de la mayor exigencia de algunos indicadores, puede apreciarse una significativa mejora en el porcentaje de cumplimiento de la mayoría de los indicadores. Por otro lado, la incorporación de una nueva metodología de valoración, que incluye determinar el cumplimiento parcial, facilita el proceso de depurar la información y permite ser más preciso en la calificación.

Un dato que avala nuestro optimismo es que en esta edición ninguna empresa ha obtenido una calificación de cero y que son más las empresas que alcanzan el grado de transparentes.

Si en anteriores ediciones afirmábamos que la información fiscal era completa, desde la perspectiva de la legalidad vigente, pero dispersa y, en ocasiones, de baja calidad; en esta ocasión podemos destacar que ha calado la idea de presentar la información sobre estas cuestiones de manera más ordenada, clara y sistemática. Se ha extendido la buena práctica de elaborar un documento *ad hoc* de reporte de la contribución fiscal correspondiente al ejercicio analizado, hay que destacar los enlaces en las webs sobre materia fiscal o los apartados específicos en los informes anuales, de sostenibilidad o de responsabilidad corporativa en los que se facilitan algunos detalles sobre los aspectos analizados en este estudio.

Todavía persiste cierto tono triunfalista en la información de carácter fiscal –y en toda en general– pues se siguen destacando y enfatizando los logros y premios para mencionar, normalmente de soslayo, los riesgos asociados a las actividades y los impactos negativos.

Las conclusiones más destacables por área analizada son:

Cuestiones generales

1. Las cuestiones fiscales siguen sin formar parte de las declaraciones de principios y valores de la mayoría de las empresas y siguen siendo dos (6%) las compañías que hacen alguna referencia a los temas tributarios en sus declaraciones corporativas, generalmente en el marco de la misión.
2. Se sigue percibiendo el impacto positivo del artículo 529 ter, 1.i) de la Ley 31/2014 con la publicación de las políticas o estrategias fiscales y ya son veinticinco (71%) las empresas que lo han hecho, once más que el año pasado.

3. Todavía trece empresas no han suscrito el Código de Buenas Prácticas de la AEAT, una menos que el año pasado, y son siete las que no informan de modo adecuado en sus webs u otros documentos, tres menos que en la anterior edición.
4. De las diecinueve empresas que manifiestan su adhesión a las “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, solo cinco (14%) hacen mención expresa a la dimensión tributaria del documento o manifiestan tal adhesión en un contexto fiscal.
5. Doce empresas (34%) comunican con detalle sus impactos económicos en los países donde operan, incluyendo los impuestos pagados como elemento destacable de su contribución económica local, y seis (17%) lo hacen sin desglose geográfico.

Información fiscal

6. Se ha extendido la buena práctica de elaborar un documento específico sobre cuestiones fiscales y ya son tres las empresas que lo publican. También son mejores los enlaces sobre transparencia o responsabilidad fiscal en las webs de algunas empresas, ya son cuatro las empresas que cuentan con páginas webs con esta información.
7. Catorce empresas (40%) informan sobre los impuestos pagados con detalle país por país.
8. Seis empresas (17%) incorporan las cuestiones relacionadas con los litigios fiscales (p.e., naturaleza, cuantía y administraciones con las que los mantiene) en algún documento de reporte como los informes de sostenibilidad o de responsabilidad social. Ocho empresas (23%) informan con detalle sobre esta materia pero solo en las cuentas auditadas.

Paraísos fiscales y blanqueo de capitales

9. En relación con el espinoso asunto de la presencia en paraísos fiscales y centros financieros *off-shore*, todavía veinticinco empresas (72%) no facilitan ninguna información detallada ni posicionamiento al respecto.
10. El 46%, dieciséis empresas, no informan sobre sus políticas y procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capitales.

Sistemas de denuncia y control

- 11.** Quince empresas (43%) no cuentan con canales de denuncia sobre comportamientos contrarios a la ética que sean confidenciales y abiertos a todas las partes interesadas.
- 12.** Nueve empresas (26%) no facilita información sobre la gestión de sus riesgos fiscales.

Auditoría

- 13.** Existen sensibles diferencias en la información que las empresas proporcionan a la hora de evaluar la independencia del auditor externo. La mayoría de ellas (65%) siguen sin desglosar la información sobre los servicios adicionales que presta la empresa auditora diferentes de la auditoría legal.
- 14.** Las empresas del IBEX 35 que no han rotado a la auditora externa al transcurrir cinco años presentan un periodo medio de relación ininterrumpida con la misma de dieciséis años. Está claro que este periodo implica un riesgo de familiaridad muy grande y también que las comisiones de auditoría y control no lo han sabido justificar.

Recomendaciones

1. Todavía se echa de menos una mayor sensibilidad por parte de las empresas hacia las cuestiones fiscales en las declaraciones corporativas.
2. Las empresas deben hacer públicas sus políticas y/o estrategias fiscales que han de contener posicionamientos respecto a algunas cuestiones clave, como son:
 - Compromiso expreso de cumplimiento de la normativa tributaria en todas las jurisdicciones donde desarrolle actividad.
 - Relación cooperativa con las administraciones tributarias.
 - Evitación de estructuras artificiosas, de carácter opaco o de prácticas abusivas con la finalidad de eludir las obligaciones fiscales o de obtener ventajas indebidas.
 - Compromiso de comunicación transparente de las principales magnitudes fiscales.
3. La información fiscal constituye un contenido muy relevante de la información económica y debe comunicarse de una manera visible, comprensible y completa. Seguimos aconsejando que se extienda la buena práctica de elaborar un documento *ad hoc* sobre la contribución fiscal o de contar con un enlace específico en la web o un apartado especial en los informes de sostenibilidad que incluya la información más relevante en materia tributaria.
4. Un año más reiteramos que el papel de líderes económicos que juegan las empresas del IBEX 35 debe traducirse también en un liderazgo ético y responsable, por lo que sería muy aconsejable que todas las empresas suscribieran el “Código de Buenas Prácticas Tributarias” de la AEAT.
5. Como muestra de la consistencia en la información reportada, las empresas deberían incluir el pago de los impuestos entre las cuestiones relativas a los impactos económicos locales, facilitando datos cuantitativos detallados por país.
6. Dada la relevancia que el mercado exterior y la actividad internacional tienen en muchas de las empresas analizadas, sería conveniente que estas adoptaran una serie de medidas como:
 - Compromiso de cumplimiento con lo establecido en las “Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, con especial mención a la dimensión tributaria.

- Proporcionar una información más clara, detallada y transparente sobre su presencia en paraísos fiscales, determinando la normativa a la que se acogen, las ubicaciones, actividades, volúmenes de negocio y perspectivas de permanencia.
 - Establecer, si no existen, e informar sobre las políticas y procedimientos en materia de lucha contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.
- 7.** Contar con canales éticos o de denuncia que sean confidenciales, garanticen la no represalia a los denunciantes y estén abiertos a todas las partes interesadas.
 - 8.** Informar de las políticas de gestión de los riesgos fiscales en el marco de la política de cumplimiento.
 - 9.** La auditoría es un área de gran importancia, por lo que se recomienda que las empresas cumplan con la práctica de elaborar y publicar el informe sobre la independencia del auditor externo desglosando la información relativa al término o plazo de los servicios contratados, descripción detallada de los servicios ajenos a la auditoría legal, importe de cada uno de ellos, sistema de elección de la auditora, rotación y análisis de los riesgos sobre la falta de independencia.

Contribución y transparencia de las multinacionales extranjeras en España

Introducción

Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE)²⁰⁸, en 2014 se contabilizaron –en los sectores de la industria, el comercio y otros servicios de mercado no financieros– 10.932 filiales de empresas extranjeras que generaron una cifra de negocio de 464.304 millones de euros, ocuparon a 1.273.409 personas (54.409 millones euros en gastos de personal), realizaron una inversión bruta en activos materiales de 14.016 millones de euros y fueron responsables del 42,3% de las exportaciones (128.167 millones de euros).

La asociación Multinacionales por la Marca España, en su informe *Las multinacionales extranjeras en España. Análisis de su contribución al crecimiento y desarrollo español*²⁰⁹, resalta el papel beneficioso que las empresas extranjeras han jugado en la economía durante los años de la crisis, tanto en la generación de empleo como en la promoción de la inversión y de las exportaciones. Extrapolando los datos del informe del INE, hace una estimación de una parte de la contribución fiscal de las filiales extranjeras que, para 2013, se calculó en 19.000 millones de euros en cotizaciones sociales y 6.700 millones en IRPF.

Las cifras que se barajan dan una idea de la magnitud del protagonismo de las empresas extranjeras en la economía española y del papel que estas juegan en el desarrollo y el crecimiento del país.

La factura fiscal de las multinacionales extranjeras también ha sido objeto de debate y escrutinio, del que no han salido generalmente bien paradas. De hecho, la Oficina de Fiscalidad Internacional (ONFI) –unidad específica de la Agencia Tributaria para la prevención del fraude fiscal en su vertiente internacional– ha aflorado unos 3.700 millones de euros tras inspecciones a multinacionales extranjeras²¹⁰.

Por estas razones, consideramos relevante ampliar el ámbito de estudio analizando una muestra aleatoria de empresas multinacionales extranjeras seleccionadas por ser grandes contribuyentes y por su relevancia en el sector en el que desarrollan su actividad que iremos ampliando en sucesivas ediciones.

Indicadores

Tomamos prestada la afirmación realizada por una empresa del IBEX 35 en sus documentos corporativos donde indica que “uno de los mayores beneficios que una empresa puede prestar a la sociedad lo constituye el ejercicio responsable de sus funciones, que pasa por crear valor y pagar a sus proveedores, a sus accionistas y a sus trabajadores. También es esencial contribuir a los gastos públicos mediante el sistema fiscal vigente y a los servicios de Seguridad Social”²¹¹.

Esta declaración nos ha servido de inspiración para determinar los primeros indicadores de análisis del grado de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas extranjeras en España: la información que se reporta en materia de contribución a la economía nacional. Es la conocida como “*cash-flow social*”, cuyos principales elementos son: la contratación de mano de obra local, las compras a proveedores o suministradores locales, la inversión local y los datos relativos a los impuestos pagados localmente.

Los indicadores han quedado formulados del siguiente modo:

1. La empresa deberá informar sobre el número de empleados en España.
2. La empresa deberá informar sobre su política de compras y/o del desarrollo de proveedores locales.
3. La empresa deberá informar sobre el importe total de sus inversiones en España.
4. La empresa deberá informar sobre los impuestos pagados en España.

A estos cuatro indicadores hemos sumado otro relacionado con la política fiscal del grupo:

5. La empresa deberá hacer explícita la política fiscal del grupo.

Análisis

Del análisis de los resultados podemos extraer una serie de interesantes conclusiones y destacar algunas significativas buenas prácticas en materia de transparencia y calidad del *reporting*.

El indicador sobre el número de empleados locales es el que alcanza el más alto porcentaje de cumplimiento, ya que son veinte (57%) las empresas que facilitan ese dato. No obstante, cabe señalar que es este un indicador muy básico y susceptible de sofisticarse en el futuro. A nadie se le escapa que el dato descontextualizado sobre el número de empleados es poco relevante cuando se habla de contribución local, y que pueden facilitarse otros aspectos complementarios como, por ejemplo, el porcentaje de empleo fijo, de empleo directo e indirecto, o cifras globales de gasto de personal. En este sentido caben destacar los casos de **Amazon**²¹², **Carrefour**²¹³, **Cemex**²¹⁴, **Heineken**²¹⁵ y **Leroy Merlin**²¹⁶ que facilitan una información más completa que el desnudo dato del número de empleados.

Por el contrario, el indicador relacionado con la política de compras y/o el desarrollo de proveedores locales alcanza un porcentaje significativamente más bajo pues solo cuatro empresas (11%) lo cumplen plenamente y seis (17%) lo hacen de modo parcial. Una vez más **Carrefour**²¹⁷, **Cemex**²¹⁸, **Heineken**²¹⁹ y **Leroy Merlin**²²⁰ obtienen la más alta puntuación al explicitar sus políticas de compra local y facilitar datos sobre número de proveedores o volúmenes de adquisiciones.

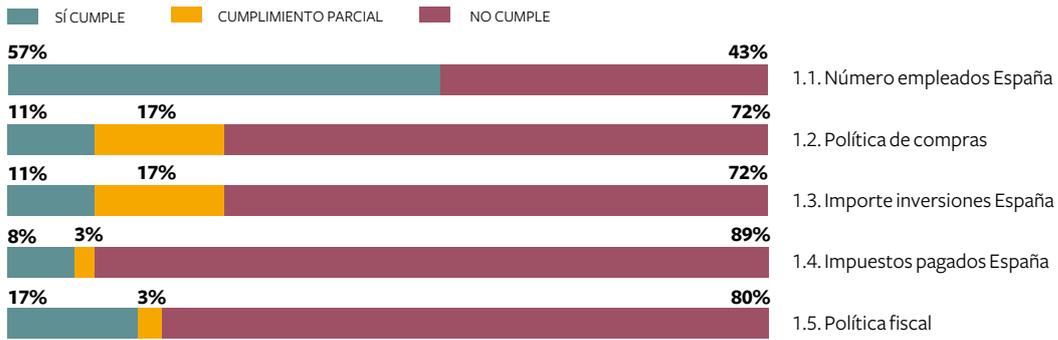
En relación con la inversión local se repiten de nuevo los mismos porcentajes de cumplimiento, destacando los casos de **Amazon**²²¹, **Dow**²²², **Leroy Merlin**²²³ y **Nestlé**²²⁴, que facilitan información más detallada sobre los volúmenes de inversión, proyectos o porcentajes.

Finalmente, en relación con el último indicador en materia de *cash-flow* social –los impuestos pagados en España–, son tres (8%) las empresas cumplidoras: **Cemex**²²⁵, **Heineken**²²⁶ y **Leroy Merlin**²²⁷ que facilitan algún detalle sobre los impuestos pagados en nuestro país. Hemos considerado que **Ikea**²²⁸ solo cumple parcialmente con el indicador ya que en la web solo se aportan cifras globales de la empresa a nivel mundial.

Por último, en lo relativo al indicador sobre la política fiscal del grupo, solo una empresa (3%) cumple parcialmente y seis (17%) lo hacen plenamente. De entre estas últimas cabe destacar el caso de **H&M** que, en su web corporativa, cuenta con una política fiscal muy detallada²²⁹ y en el

Informe de Sostenibilidad de 2015 se incluye una carta de una instancia independiente –Cámara Internacional de Comercio (ICC)– sobre la política fiscal de la compañía²³⁰.

Gráfico 6. Porcentaje de cumplimiento. Multinacionales extranjeras



Conclusiones

Del análisis de los resultados se puede concluir que en relación con la transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas extranjeras radicadas en España existe muchas posibilidades de mejora.

Solo se obtienen significativos porcentajes de cumplimiento en el indicador sobre número de empleados, y ya hemos señalado que es un indicador muy básico, que debería completarse con otros datos que contextualizaran el desnudo número de personas contratadas localmente.

El resto de indicadores alcanzan cifras demasiado modestas de cumplimiento, teniendo en cuenta que son unos datos básicos para evaluar la generación de riqueza de esas empresas en nuestro país.

Como ocurre para el caso de las empresas españolas, en general la información está muy desperdigada en diferentes documentos o enlaces y poco sistematizada. Es una lástima que las empresas no aprovechen sus webs para España –y no nos referimos a las webs en español, sino a las específicas para nuestro país o para la Península Ibérica que muchas tienen– para incluir algunos datos elementales sobre su presencia y arraigo.

No obstante, hemos podido rescatar alguna buena práctica, de entre la que cabe destacar la de la empresa **Leroy Merlin** que elabora un breve y muy explicativo documento, *Resultados 2015*²³¹, que cuenta con un apartado titulado “Leroy Merlin España en cifras” donde se incluye toda la información relevante sobre su contribución en España. Animamos a otras empresas a que sigan este ejemplo de transparencia y calidad en el *reporting*.

Notas

- 1 Traducción de la expresión “*fair share*” of tax comúnmente empleada en los documentos de análisis internacionales.
- 2 “Tres riesgos reputacionales críticos” en *Approaching the Future: Informe de Tendencias en gestión de intangibles*, Corporate Excellence – Center for Reputation Leadership, 2016.
- 3 Sirvan de muestra algunas de las iniciativas recogidas en este resumen: <http://thetaxdialogue.org/articles/highlights-growing-debate-responsible-corporate-taxation/>
- 4 OCDE, 8ª Reunión del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de información con fines fiscales, Barbados, 29-30, octubre, 2015.
- 5 ActionAid, *Responsible Tax Practices by Companies. A Mapping an review of Current Proporsals*, Marzo, 2015, también ChristianAid y Oxfam, *Getting to Good. Towards Responsible Corporate Tax Behaviour*, noviembre 2015.
- 6 Mercedes Serraller, Cuánto pagan de verdad de verdad las empresas del Ibex a Hacienda, *Expansión*, 18, marzo, 2017, <http://www.expansion.com/economia/2017/03/19/58ce7f2fe2704ecf328b459c.html>
- 7 CEOE, *Impuestos y Empresas. Análisis de la tributación empresarial*, febrero, 2017.
- 8 Aedaf, *Los tipos efectivos del Impuesto sobre Sociedades en España*, marzo, 2017.
- 9 “[...] las empresas del IBEX 35 facturan más del 50% en el extranjero, llegando este porcentaje a ser del 98% en algún caso destacado. Sería un contrasentido, y absolutamente injusto, tener que pagar dos veces, en el extranjero y en España, por unos mismos beneficios”; CEOE, *Impuestos y Empresas. Análisis de la tributación empresarial*, pág. 5; y “[...] ese tipo así calculado [sobre resultado contable o sobre base imponible] al que se alude frecuentemente es un dato absolutamente sesgado y que no es representativo de la tributación efectiva que soportan las grandes empresas españolas”. Aedaf, *Los tipos efectivos del Impuesto sobre Sociedades en España*, pág. 3.
- 10 Joaquín Tamames, “La gran empresa contribuye al bien común”, *Expansión*, 18, marzo, 2017.
- 11 En España se otorga la condición de Gran Empresa a las entidades cuyo volumen de operación sea superior a 6.010.121,04 € y, según los últimos datos disponibles de la AEAT, del total de declarantes del Impuesto de Sociedades solo el 1,52% tiene tal consideración. Web de AEAT, Estadísticas por partidas del Impuesto de Sociedades del año 2014, http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica_por_partidas_del_Impuesto_sobre_Sociedades.shtml
- 12 Instituto de Estudios Fiscales, *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2014*, DOC. Nº: 20/2015
- 13 Descenso que se aprecia casi constante desde 1998.
- 14 El 60,6% considera que la principal causa del fraude es la impunidad de los defraudadores.
- 15 Siendo los fraudes más perjudiciales para la sociedad: las actividades empresariales ocultas (75,4%), los empresarios que no pagan IRPF (30,9%) y las empresas que no pagan parte del Impuesto sobre Sociedades (28,2%).
- 16 AEAT, *Propuesta para el reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal empresarial de las empresas adheridas al Código de Buenas prácticas tributarias*, 28 de octubre de 2016.
- 17 Ponderación y Valores del Ibex-35 al cierre de la sesión del 30-12-2016, <http://www.blog-wallstreet.com/2017/01/ponderacion-y-valores-del-ibex-35-al.html>
- 18 Bankia, *Informe BFA-Bankia Año 3 2015*, pág. 11.
- 19 En la web: <https://www.iberdrola.com/conocenos/perfil-compania/mision-vision-valores> indica textualmente: “Nuestra misión es crear valor de forma sostenible [...] todo ello en el marco de nuestra estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias”. Por otro lado, en el art. 3.1 del Código ético recalcan la importancia de la misión, visión y valores que “lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.”
- 20 Acerinox, *Código de conducta y buenas prácticas de Acerinox S.A. y de su grupo de empresas* (25, octubre, 2016).
- 21 Abertis, *Código ético* (30, marzo, 2016), 3.3.2.5 Cumplimiento de la normativa tributaria y fiscal, pág. 20, también en web: <http://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>
- 22 Acciona, *Estrategia Fiscal del Grupo Acciona* (26, noviembre, 2015) disponible en la web http://www.acciona.com/media/1932972/estrategia_fiscal.pdf
- 23 Acerinox, *Política en materia Fiscal de Acerinox, S.A. y de su Grupo de Empresas* (25, octubre, 2016), disponible en la web <http://www.acerinox.com/es/gobierno-corporativo/Políticas-Generales/>
- 24 ACS, *Código de Conducta* (12, noviembre, 2015), Responsabilidad fiscal, pág. 4.
- 25 Aena, *Código de conducta*, (junio, 2015), 4.22. Obligaciones tributarias, pág. 19.
- 26 Amadeus, *Estrategia fiscal de Amadeus IT Holding, S.A. y su grupo de compañías*, (10, diciembre, 2015).
- 27 ArcelorMittal, *Tax policy* (junio, 2016)
- 28 Santander, *Código General de conducta*, Capítulo X, art. 42. *Obligaciones tributarias del grupo*, pág. 15.
- 29 Bankia, *Política Fiscal Corporativa y sistema de Control y gestión de riesgos fiscales* (22, abril, 2015).
- 30 BBVA, *Principios corporativos en materia tributaria y estrategia fiscal* (1, julio, 2015).
- 31 CaixaBank, *Estrategia Fiscal*, 2.2 Transparencia y Cooperación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pág. 2.
- 32 Cellnex Telecom, *Estrategia fiscal*, 2.2. Visión general, pág. 2.
- 33 Día, *Políticas corporativas. Estrategia fiscal*, Principios rectores, pág. 1, también en *Código ético*, pág. 8.
- 34 Enagas, *Código ético*, artículo 4.4, pág. 12; *Estrategia fiscal*, pág. 2.
- 35 Endesa, *Estrategia fiscal de Endesa* (15 de junio de 2015), pág. 1.
- 36 Ferrovial, *Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia tributaria* (12, junio, 2013), pág. 1.
- 37 Gamesa, *Política fiscal corporativa de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.* (23, septiembre, 2015), pág. 2.
- 38 Grifols, *Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia fiscal de Grifols*, pág. 1.
- 39 Iberdrola, *Código Ético*, artículo 9.3. pág. 6, también en *Política Fiscal Corporativa* (20, octubre, 2015), pág. 1.

- 40 Indra, *Código ético y de cumplimiento legal* (diciembre, 2015), Buenas prácticas tributarias, pág. 9; también en *Política de Responsabilidad Social Corporativa* (Diciembre, 2015), pág. 2.
- 41 Mapfre, *Política fiscal corporativa* (17, diciembre, 2015), pág. 2; también en *Política de Responsabilidad Social Corporativa* (23, julio, 2015), Responsabilidad fiscal, págs. 6-7.
- 42 Mediaset, *Política y estrategia fiscal "Mediase España Comunicación, S.A."* (22, octubre, 2016), pág. 3.
- 43 REC, *Estrategia fiscal del Grupo Red Eléctrica* (30, junio, 2015), pág. 3.
- 44 Repsol, en la web, enlace Responsabilidad Social Corporativa-Nuestros compromisos-Fiscalidad-Política fiscal corporativa: https://www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/nuestros-compromisos/fiscalidad/politica-fiscal-corporativa/default.aspx, también en *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 8.
- 45 Telefónica, en la web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 46 Inditex, en la *Memoria Anual 2015*, Pág. 158 se anuncia la existencia de una *Estrategia fiscal del Grupo Inditex*, que no está disponible en la web, aunque sí señala "El compromiso irrenunciable de cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias por parte del Grupo, de acuerdo con la legislación vigente en los diferentes países donde opera a través de un modelo fiscal transparente, basado en prácticas fiscales éticas y que potencie el desarrollo económico y social de dichos países con una contribución fiscal justa".
- 47 Gas Natural, en el *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, en pág. 229 afirma disponer de una "política de fiscalidad responsable», en pág. 236 indica que cuenta con un "Procedimiento General de Buenas Prácticas Tributarias» y en pág. 228 dice "Actuar con responsabilidad en la gestión de los negocios y cumplir con las obligaciones fiscales en todas las jurisdicciones en las que opera la compañía".
- 48 http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos/_Empresas_y_profesionales/Foro_Grandes_Empresas/Codigo_de_Buenas_Practicas_Tributarias/Adhesiones_al_Codigo_de_Buenas_Practicas_Tributarias.shtml
- 49 Enagas, *Informe Anual 2015*, pág. 56, indica entre las "Líneas de avance para 2016" la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias.
- 50 Sí aparece como empresa adherida Iberia, Líneas Aéreas de España S.A. Operadora/Sociedad Unipersonal).
- 51 Bankia, *Informe BFA-Bankia año 3 2015*, pág. 96.
- 52 Enagas, *Directrices corporativas en materia de responsabilidad fiscal*, pág. 1
- 53 Grifols, Política de cumplimiento y buenas prácticas en materia fiscal de Grifols, pág. 1.
- 54 Mediaset, *Política y estrategia fiscal "Mediase España Comunicación, S.A."* (22, octubre, 2016), pág. 4.
- 55 Telefónica, Telefónica, en la web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal-Buenas prácticas tributarias: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 56 Abertis, *Política de Responsabilidad Social Corporativa* (9, febrero, 2016) pág. 2.
- 57 Acciona, *Código de conducta* (julio, 2016) pág. 9, *Memoria de Sostenibilidad, 2015*, pág. 72 y también mención en el *Informe de actividad de las comisiones*, pág. 8.
- 58 ACS, en web, enlace Responsabilidad Corporativa-Premios, reconocimientos y adhesiones <http://www.grupoacs.com/responsabilidad-corporativa/premios-reconocimientos-y-adhesiones/>
- 59 ArcelorMittal, *Política fiscal*, pág. 2, menciona que participa en las discusiones de política fiscal de la OCDE pero no dice nada sobre su adhesión al documento.
- 60 BBVA, *Informe Anual 2015*, pág. 67.
- 61 CaixaBank, en web enlace Responsabilidad Corporativa-Nuestros modelo-Iniciativas y alianzas: https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables/iniciativasyalianzas_es.html
- 62 Endesa, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 28.
- 63 Ferrovial, en web enlace Compromiso-Responsabilidad corporativa <http://www.ferrovial.com/es/nuestro-compromiso-ferrovial/responsabilidad-corporativa/>
- 64 Gamesa, *Código de conducta de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y de su Grupo de sociedades* (5, abril, 2016), pág. 12.
- 65 Gas Natural Fenosa, *Código ético*, pág. 8 y en web enlace Reputación y Responsabilidad corporativa-Compromisos e indicadores-Integridad y transparencia: <http://www.gasnaturalfenosa.com/es/reputacion-y-responsabilidad-corporativa/compromisos-e-indicadores/1297304649996/integridad-y-transparencia.html>
- 66 Iberdrola, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 168, en *Código de conducta*, Art. 10 pág. 5, mención en contexto de DDHH y laborales.
- 67 Inditex, *Memoria anual 2015*, pág. 158.
- 68 Indra, *Informe anual de Responsabilidad Social Corporativa 2015*, pág. 40
- 69 Mapfre, *Política de Responsabilidad Corporativa* (23, julio, 2015), pág. 4.
- 70 Repsol, *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 6 y 14, mención a su participación en las discusiones en el seno del Comité fiscal de la OCDE.
- 71 Técnicas Reunidas, *Código de conducta*, pág. 8.
- 72 Acciona, *Memoria de Sostenibilidad 2015*, pág. 16.
- 73 Acerinox, *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 35, e *Informe sobre de Responsabilidad Social Corporativa, 2015*, pág. 2.
- 74 ArcelorMittal, *Memoria de Sostenibilidad 2015*, pág. 51, aunque solo reporta detalles sobre España..
- 75 BBVA, *Contribución fiscal global correspondiente al ejercicio 2015. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas*, págs. 8-11.
- 76 CaixaBank, *Informe Corporativo Integrado, 2015*, pág. 52, en web *Informe de Impacto socioeconómico* <https://multimedia.caixabank.es/lacaixa/ondemand/criterio/impactosocioeconomico2015/es/economia.html>
- 77 Endesa, *Informe Anual. Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 1223-125.
- 78 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, págs. 237-238.
- 79 Iberdrola, *Información complementaria del Informe de sostenibilidad 2015*, págs. 21. Además, en *Política fiscal corporativa* (20, octubre, 2015), pág. 2. indica: "Art. 2. Principios f) La concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad."
- 80 Mediaset, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 155.
- 81 REC, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, págs. 139-142.

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA

- 82 Repsol, *Informe de sostenibilidad 2015*, págs. 45-47.
- 83 Telefónica, *Informe Integrado 2015*, págs. 32-36.
- 84 ACS, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo ACS 2015*, pág. 20.
- 85 Dia, *Memoria Anual 2015*, 9.2 Valor económico generado y distribuido <http://memoriaanual2015.diacorporate.com/capitulo/informe-actividades/sociedad/valor-generado-distribuido>
- 86 Enagas, *Informe Anual 2015*, pág. 11.
- 87 Inditex, *Memoria Anual 2015*, pág. 158.
- 88 Meliá Hotels, *Informe Anual 2015*, pág. 101.
- 89 Santander, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 7
- 90 BBVA, *Contribución fiscal global correspondiente al ejercicio 2015. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas*, disponible en la web bancaresponsable-Documentación-Principios y políticas: <http://bancaresponsable.com/documentacion/principios-y-politicas/>
- 91 Caixabank, *Contribución fiscal total del grupo Caixabank*, disponible en la web enlace Responsabilidad corporativa-Nuestro modelo-Compromiso ético: https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/modelofinanzasresponsables/compromisoetico_es.html
- 92 PWC, *Contribución tributaria total 2015 Grupo Endesa* (6, abril, 2016), disponible en la web enlace Inversores-Gobierno corporativo-Políticas corporativas: <https://www.endesa.com/es/inversores/a201611-politicas-corporativas.html>
- 93 En Web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 94 En Web enlace Responsabilidad corporativa-Nuestros compromisos-Fiscalidad: https://www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/nuestros-compromisos/fiscalidad/
- 95 En Web enlace Sostenibilidad-Transparencia tributaria: <http://www.ree.es/es/sostenibilidad/transparencia-tributaria>
- 96 En web enlace Relación con inversores-Información financiera-Transparencia fiscal: <http://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>
- 97 RD 634/2015, 10 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que obliga a las empresas con importes netos de cifra de negocio superiores a 750 millones de euros a que informen con detalle, país por país, sobre variada información fiscal, que incluye, según el artículo 14.2. c) “los impuestos sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga satisfechos, incluyendo las retenciones soportadas”.
- 98 Disposición final tercera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- 99 Abertis, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2015*, págs. 11-12 y en web <http://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/informacion-financiera/transparencia-fiscal>
- 100 Acciona, *Memoria de Sostenibilidad 2015*, pág. 17.
- 101 BBVA, *Contribución fiscal global correspondiente al ejercicio 2015. Informe sobre la contribución realizada por el Grupo BBVA a las finanzas públicas*.
- 102 Caixabank, *Contribución fiscal total del grupo Caixabank*,
- 103 Cellnex, *Informe Anual Integrado 2015*, pág. 38.
- 104 Endesa, PWC, *Contribución tributaria total 2015 Grupo Endesa* (6, abril, 2016), Informe de Sostenibilidad. Informe Anual, 2014, pág. 123, también en *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 125.
- 105 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, págs. 237-238.
- 106 Iberdrola, *Información complementaria del Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 21.
- 107 Indra, Anexo Informe Anual de responsabilidad Social Corporativa 2015, págs. 56-58.
- 108 Mediaset, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 156.
- 109 REC, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 141, Gestión consolidado, 2014, pág. 78 y en web: <http://www.ree.es/es/sostenibilidad/transparencia-tributaria/contribucion-tributaria>
- 110 Repsol, Informe de Sostenibilidad 2015, págs. 46-47, y en web https://www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/nuestros-compromisos/fiscalidad/pago-por-paises/
- 111 Santander, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 61.
- 112 Telefónica, Informe Integrado 2015, pág. 36 y en web <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 113 La frase tipo más genérica suele tener el siguiente tono: “Como consecuencia de las diferentes interpretaciones posibles que puedan darse a la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas pueden existir determinados pasivos fiscales de carácter contingente que no son susceptibles de cuantificación objetiva. Los Administradores consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aun en caso de que surgieran discrepancias, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas”.
- 114 BBVA, Informe Anual 2015, pág. 67, menciona los cumplimientos legales y la ausencia de multas o sanciones, ninguna de tipo fiscal.
- 115 Gas Natural, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 236.
- 116 Endesa, *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 127-131, detalla las sanciones recibidas, ninguna de tipo fiscal.
- 117 Ferrovial, *Informe Anual Integrado 2015*, pág. 63.
- 118 Mediaset, Informe de Responsabilidad Corporativa 2015, pág. 156.
- 119 Telefónica, en web, enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 120 Acciona, *Cuentas Anuales e Informe de gestión consolidadas 2015*, págs. 97-99.
- 121 Acerinox, *Informe financiero anual 2015*, págs. 80-84.
- 122 Bankia, *Cuentas anuales consolidadas, Informe de gestión e Informe del auditor 2015*, págs. 155-157.
- 123 Caixabank, *Cuentas anuales e Informe de gestión 2015*, págs. 270-271.
- 124 Enagas, *Directrices corporativas en materia de responsabilidad fiscal*, pág. 1 señala la voluntad de la empresa por incluir información sobre los litigios relevantes y las inspecciones abiertas en materia fiscal; detalles sobre esta cuestión en *Cuentas Anuales consolidadas 2015*, pág. 81.
- 125 Iberdrola, *Cuentas anuales consolidadas e Informe de gestión consolidado 2015*, Págs 141-143.
- 126 Repsol, *Informe auditoría cuentas anuales consolidadas 2015 e Informe de gestión consolidado*, págs. 76-80.

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA

- 127 Técnicas Reunidas, *Informe Integrado 2015*, pág. 34, detalles en *Cuentas anuales consolidadas 2015*, pág. 77.
- 128 Oxfam Intermon, *Beneficios para quién. Los paraísos fiscales como principal amenaza para una fiscalidad justa*. Informe nº 38, mayo 2016.
- 129 Ley 26/2014, de 27 de noviembre, en concreto la Disposición final segunda: “Definición de paraíso fiscal, de nula tributación, de intercambio efectivo de información tributaria”.
- 130 BBVA, *Principios corporativos en materia tributaria y estrategia fiscal*, pág. 2
- 131 BBVA, *Informe de gestión 2015*, Centros financieros off-shore, págs. 49-50.
- 132 Endesa, *Estrategia fiscal de Endesa (15, junio, 2015)*, pág. 3
- 133 Endesa, *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 125-126, dice textualmente; “Sin embargo, consciente de la importancia de que la sociedad aprecie que siempre actúa con absoluta transparencia, ENDESA considera conveniente informar de las actividades realizadas por sus filiales en territorios, que sin ser paraísos fiscales, en ocasiones se considera que disfrutan de una baja presión fiscal”.
- 134 Gas Natural Fenosa, *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 237.
- 135 Gas Natural Fenosa, *Informe de gestión consolidado 2015*, pág. 45.
- 136 Iberdrola, *Política Fiscal Corporativa (20, octubre de 2015)*, pág. 2.
- 137 Iberdrola, *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 42 y 83, respectivamente.
- 138 Web, enlace Responsabilidad corporativa-Nuestros compromisos-Fiscalidad - Paraísos fiscales: https://www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/nuestros-compromisos/fiscalidad/paraisos-fiscales/default.aspx
- 139 Repsol, *Informe de Gestión Consolidado 2015*, pág. 84.
- 140 Repsol, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 9.
- 141 Viscofan, *Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015*, pág. 37.
- 142 Acerinox, *Política en materia Fiscal de Acerinox S.A. y de su Grupo de empresas (25, octubre, 2016)*, pág. 4.
- 143 Acerinox, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 33.
- 144 Acerinox, *Informe Anual 2015*, pág. 167.
- 145 Acerinox, *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2015*, pág. 3.
- 146 Indra, *Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2015*, págs. 49-50.
- 147 Santander, *Código General de conducta*, Capítulo XI, art. 44, Establecimientos en países o territorios calificados como paraíso fiscal, pág. 16.
- 148 Santander, *Informe de Auditoría y Cuentas anuales 2015*, pág. 58.
- 149 En Web enlace Negocio responsable-Nuestros compromisos-Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 150 Gamesa, *Política para la prevención de delitos y contra el fraude de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (23, septiembre, 2015)*.
- 151 Iberdrola, *Código ético (19, julio, 2016)* pág. 12, y *Política para la prevención de delitos y contra el fraude (23, febrero, 2016)*, pág. 3.
- 152 Mediaset, *Código ético (22, diciembre, 2016)*, pág. 13, y en *Informe Responsabilidad Corporativa, 2015*, pág. 26, se señala que existe un “Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo”.
- 153 Repsol, *Código ético y de conducta (27, julio, 2016)*, pág. 26, y en web enlace Responsabilidad Corporativa-Nuestros compromisos-Ética y Transparencia-Prevenir la corrupción: https://www.repsol.com/es_es/corporacion/responsabilidad-corporativa/nuestros-compromisos/etica-transparencia/prevenir-corrupcion/default.aspx
- 154 Abertis, *Código ético (30, marzo, 2016)*, pág. 20, y *Reglamento del Código ético en España (22, mayo, 2015)*, pág. 7.
- 155 ArcelorMittal, *Economic Sanctions Procedure (febrero, 2016)*, pág. 2.
- 156 Cellnex Telecom, *Código ético (30, septiembre, 2016)*, págs. 11-12. En el *Procedimiento de prevención de la corrupción (30, septiembre, 2016)* se menciona en las Definiciones, pág. 4.
- 157 Gas Natural Fenosa, *Código ético (noviembre, 2014)*, págs. 14-15, y en *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, págs. 235-236.
- 158 Acerinox, *Código de conducta y buenas prácticas de Acerinox S.A. y su grupo de empresas (25, octubre, 2016)*, pág. 9, y también el *Informe de Sostenibilidad 2015*, págs. 31-32 hablan de prevención y lucha contra la corrupción pero no nombran expresamente el blanqueo de capitales.
- 159 Dia, *Código ético*, pág. 9, y *Política para la prevención de delitos y anticorrupción*, no mencionan expresamente el blanqueo de capitales.
- 160 Ferrovial, *Código de ética empresarial*, pág. 8, y en *Informe Anual Integrado 2015*, pág. 66.
- 161 Mapfre, *Informe Anual Responsabilidad Social 2015*, pág. 58.
- 162 Abertis, Acciona, ACS, ArcelorMittal, Bankia, Cellnex Telecom, Dia, Enagas, Endesa, Ferrovial, Gas Natural Fenosa, Iberdrola, Inditex, Indra, REC y Repsol.
- 163 Acerinox, en la web existe acceso directo al Canal de denuncias <https://www.acerinox.com/es/gobierno-corporativo/Etica-y-Transparencia/canal-denuncias> y en el *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 29, parece entenderse que está abierto también a los clientes pero no se aporta ningún detalle sobre funcionamiento o número de denuncias.
- 164 Gamesa, en el *Informe de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 152, parece entenderse que está abierto a todos los grupos de interés (en otras páginas se habla solo de empleados, p.e. págs. 73 y 138), no hay detalles sobre funcionamiento y solo se menciona una denuncia pero que fue desviada al canal específico en materia de acoso y discriminación.
- 165 BBVA, en el *Informe Anual 2015*, pág. 66 señala que el canal también está abierto a proveedores pero no se facilita detalles sobre funcionamiento o número de denuncias.
- 166 Telefónica, *Informe Anual 2015*, pág. 57, en el contexto de la ética y el cumplimiento, señala como reto para 2016 crear un canal de comunicación con los grupos de interés, y se facilitan muchos detalles sobre número de denuncias y resultados de las mismas.
- 167 Mapfre, *Informe Anual de Responsabilidad Corporativa 2015*, pág. 56, menciona el Canal de Denuncias Financieras y Contables.
- 168 Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- 169 Acciona, ACS, Amadeus, Banco Popular, Bankia, Bankinter, BBVA, Caixabank, Dia, Enagas, Endesa, Gamesa, Gas Natural Fenosa, Iberdrola, Inditex, Mapfre, Mediaset, REC, Respsol, Santander y Telefónica.
- 170 Bankia, *Política fiscal corporativa de Bankia y Sistema de control y gestión de riesgos fiscales (22, abril, 2015)*.
- 171 Caixabank, *Política de control y gestión del riesgo fiscal (27, octubre, 2016)*.
- 172 En web enlace Sostenibilidad-Transparencia tributaria <http://www.ree.es/es/sostenibilidad/>

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA

- transparencia-tributaria/gestion-de-riesgos-fiscales
- 173 En web enlace Negocio responsable- Nuestros compromisos- Transparencia fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- 174 Abertis, reglamento del Código ético en España (22, mayo, 2015), págs. 13-14. Art. 3.2.8.5. Fraude a la Hacienda Pública, Seguridad Social y subvenciones públicas.
- 175 Bosch, A., "Historia de Estados Unidos 1776-1945" (pág. 210-211), Edit. Crítica, 2010, Barcelona
- 176 Técnicas Reunidas, "Informe funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control 2015".
- 177 REE, "Informe de Gobierno Corporativo 2016".
- 178 Abertis, "Informe de funcionamiento y actividades de la Comisión de Auditoría y Control 2015".
- 179 Acciona, "Informe actividad Comisiones 2015".
- 180 Acerinox, "Informe sobre la independencia del auditor externo 2016".
- 181 ACS, "Informe anual del comité de auditoría ejercicio 2015".
- 182 Amadeus, "Informe sobre independencia de los auditores 2015"
- 183 Banco Popular, "Informes de las comisiones 2015".
- 184 Bankia, "Informe del Comité de auditoría y cumplimiento 2015".
- 185 Bankinter, "Informe de la comisión de auditoría y cumplimiento 2016".
- 186 CaixaBank, "Informe de actividad de la Comisión de auditoría y cumplimiento 2015".
- 187 Ferrovial, "Informe sobre la independencia del auditor 2016".
- 188 Gamesa, "Informe sobre la independencia del auditor 2015".
- 189 Gas Natural, "Informe sobre la independencia del auditor de cuentas 2015".
- 190 Grifols, "Informe sobre la independencia del auditor de cuentas 2016".
- 191 Maphre, "Informe sobre la independencia del auditor de cuentas".
- 192 Mediaset, "Informe sobre la independencia del auditor externo 2016".
- 193 Repsol, "Informe auditores externos 2016".
- 194 Viscofan, "Informe sobre la independencia del auditor externo".
- 195 AENA, "Informe sobre la independencia del auditor".
- 196 Banco Sabadell, "Informe de la comisión de auditoría 2016".
- 197 Banco de Santander, "Informe de las comisiones 2016".
- 198 BBVA, sección de auditoría en la web.
- 199 DIA, "Informe sobre la independencia del auditor 2016".
- 200 Enagas, "Informe sobre la independencia del auditor externo 2016".
- 201 Endesa, "Informe sobre la independencia del auditor 2016".
- 202 IAG, sección web sobre el auditor externo e "Informe de Gobierno Corporativo 2016".
- 203 Iberdrola, "Informe sobre la independencia del auditor externo 2016".
- 204 Inditex, "Informe sobre la independencia del auditor 2016".
- 205 Indra, "Informe sobre la independencia del auditor 2015".
- 206 Merlín, "Informe sobre la independencia del auditor externo 2016".
- 207 Telefónica, "Informe sobre la independencia del auditor 2016".
- 208 INE, *Estadística de Filiales de Empresas Extranjeras en España (2014)*, publicado el 15/09/2016. http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=estadistica_C&cid=1254736161127&menu=ultiDatos&idp=1254735576778
- 209 Observatorio de Economía e Inversión Extranjera, Las multinacionales extranjeras en España. Análisis de su contribución al crecimiento y desarrollo español, junio 2016. <http://multinacionalesmarcaespana.org/informe-las-multinacionales-extranjeras-en-espana-analisis-de-su-contribucion-al-crecimiento-y-desarrollo-espanol/>
- 210 José Sérvulo González, "El dinero destapado por el fisco tras revisar a multinacionales sube un 50%", *EL PAÍS*, 13, marzo, 2017. http://economia.elpais.com/economia/2017/03/12/actualidad/1489345770_946628.html
- 211 Acerinox, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 35.
- 212 Amazon, enlace Web Invirtiendo en España https://www.amazon.es/p/feature/vvzxzh8yeb25ew?ref_=aanavb_2&pf_rd_r=EoCNX14YANZVVP5A2G5&pf_rd_p=825eb262-934b-4924-bc9c-44ed1d24a242
- 213 Carrefour, *Informe de Actividad y Compromiso 2015*, págs. 60-61.
- 214 Cemex en cifras <http://www.cemex.es/Userfiles/documentos/Perfil%20CX%2020%20mayo%2015.pdf> y también en enlace <http://www.cemex.es/GB/CEMEXenEspa%C3%B1a.aspx>
- 215 Heineken, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 43, y también en enlace <http://www.heinekenespana.es/es/nosotros/quienes-somos/>
- 216 Leroy Merlin, *Resultados 2015*, pág. 4. <http://spain.leroymerlin.com/sites/default/files/lm/Leroy%20Merlin.%20Resultados%202015.pdf>
- 217 Carrefour, *Informe de Actividad y Compromiso 2015*, págs. 64-66.
- 218 Cemex en cifras <http://www.cemex.es/Userfiles/documentos/Perfil%20CX%2020%20mayo%2015.pdf>
- 219 Heineken, enlace en web <http://www.heinekenespana.es/es/comprometidos/por-un-crecimiento-sostenible/cadena-de-valor/>
- 220 Leroy Merlin, *Resultados 2015*, pág. 5.
- 221 Amazon, en web enlace Impacto económico <https://www.amazon.es/p/feature/vvzxzh8yeb25ew>
- 222 Dow Chemical Ibérica, *Informe Público 2015*, pág. 30.
- 223 Leroy Merlin, *Resultados 2015*, pág. 5 y 6.
- 224 Nestlé, en web <http://empresa.nestle.es/es/libreria-documentos/documents/publicaciones/nestle-en-espana-hechos-relevantes-2015.pdf>
- 225 Cemex en cifras <http://www.cemex.es/Userfiles/documentos/Perfil%20CX%2020%20mayo%2015.pdf>
- 226 Heineken, *Informe de Sostenibilidad 2015*, pág. 43
- 227 Leroy Merlin, *Resultados 2015*, pág. 3.
- 228 Ikea, en web http://www.ikea.com/ms/es_ES/this-is-ikea/about-the-ikea-group/index.html
- 229 <http://about.hm.com/en/about-us/corporate-governance/policies.html>
- 230 <http://sustainability.hm.com/content/dam/hm/about/documents/masterlanguage/CSR/Others/Swedish%20companies%20tax%20liability%20in%20other%20countries.pdf>
- 231 <http://spain.leroymerlin.com/sites/default/files/lm/Leroy%20Merlin.%20Resultados%202015.pdf>

ANEXOS

Ranking de transparencia y responsabilidad fiscal

TRANSPARENTES Este grupo lo integran aquellas empresas que cumplen más de diecisiete puntos.	1	Iberdrola	22
	2	Endesa	21
	3	BBVA	19
		Repsol	19
	4	Gas Natural Fenosa	18
Telefónica		18	
TRANSLÚCIDAS Este grupo está formado por aquellas empresas que cumplen entre diez y diecisiete puntos.	5	Bankia	17
		Mediaset	17
	6	Acciona	15
		B. Santander	15
		Caixabank	15
		Red Eléctrica	15
	7	Abertis	14
		Enagas	14
	8	Acerinox	12
		Ferrovial	12
	9	Cellnex Telecom	11
		Gamesa	11
		Inditex	11
		Mapfre	11
	10	ACS	10
		Arcelor-Mittal	10
		DIA	10
Indra		10	
OPACAS Este grupo lo integran las empresas que cumplen menos de diez puntos	11	Bankinter	8
	12	Amadeus	7
	13	B. Popular	6
		Viscofan	6
	14	B. Sabadell	5
		Grifols	5
	15	AENA	4
		IAG	4
		Merlin Prop.	4
	16	Técnicas Reunidas	2
17	Meliá Hoteles	1	

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2016

	CUESTIONES GENERALES					INFORMACIÓN FISCAL		FISCALIDAD INTERNACIONAL		CONTROL INTERNO		INFORMACIÓN ECONÓMICA	
	PRINCIPIOS	CÓDIGO	FORO	OCDE	IMPACTO ECONÓMICO	IMPUESTOS	LITIGIOS	PARAISOS	BLANQUEO	CANAL	COMPLIANCE	INDEPEND	ROTACION
Abertis	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Acciona	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Acerinox	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ACS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
AENA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Amadeus	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Arcelor Mittal	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
B. Popular	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
B. Sabadell	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
B. Santander	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bankia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bankinter	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BBVA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Caixabank	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Cellnex Telecom	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DIA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Enagas	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Endesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Ferrovial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Gamesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Gas Natural Fenosa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Grifols	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
IAG	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Iberdrola	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Inditex	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Indra	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Mapfre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Mediaset	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Melia Hotels	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2016

	CUESTIONES GENERALES					INFORMACIÓN FISCAL		FISCALIDAD INTERNACIONAL		CONTROL INTERNO		INFORMACIÓN ECONÓMICA	
	PRINCIPIOS	CÓDIGO	FORO	OCDE	IMPACTO ECONÓMICO	IMPUESTOS	LITIGIOS	PARAISOS	BLANQUEO	CANAL	COMPLIANCE	INDEPEND	ROTACION
Merlin Prop.	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
REC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Repsol	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Técnicas Reunidas	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Telefonica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Viscofan	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

● 2 puntos ● 1 punto ● 0 puntos

Ranking transparencia y contribución de empresas extranjeras

TRANSPARENTES Este grupo lo integran aquellas empresas que cumplen más de seis puntos.	1	Heineken	Holanda	9
	2	Leroy Merlin	Francia	8
	3	Ikea	Suecia	7
TRANSLÚCIDAS Este grupo está formado por aquellas empresas que cumplen entre cuatro y seis puntos.	4	Cemex	México	6
	5	Carrefour	Francia	5
	6	Amazon	EEUU	4
		Dow Europe	EEUU	4
ING		Holanda	4	
OPACAS Este grupo lo integran las empresas que cumplen menos de cuatro puntos.	7	Nestle	Suiza	4
		Airbus	Francia	3
		Basf	Alemania	3
		McDonald	EEUU	3
	8	Novartis	Suiza	3
		BNP	Francia	2
		Decathlon	Francia	2
		Deutsche Bank	Alemania	2
		HSBC	Gran Bretaña	2
		H&M	Suecia	2
		L'Oreal	Francia	2
		MSD	EEUU	2
		Procter&Gamble	EEUU	2
		Siemens	Alemania	2
	ThyssenKrupp	Alemania	2	
	9	Pfizer	EEUU	1
	10	Apple	EEUU	0
		Coca Cola	EEUU	0
		Dupont	EEUU	0
		Ford	EEUU	0
Google		EEUU	0	
Imperial Tobacco		EEUU	0	
Nissan		Japón	0	
Peugeot		Francia	0	
Total		Francia	0	
Volkswagen		Alemania	0	
Volvo	Suecia	0		

	CASH-FLOW SOCIAL EN ESPAÑA				POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA
	EMPLEO GENERADO LOCALMENTE	PROVEEDORES LOCALES	INVERSIÓN LOCAL	IMPUESTOS PAGADOS EN ESPAÑA	
Airbus	●	●	●	●	●
Amazon	●	●	●	●	●
Apple	●	●	●	●	●
BASF	●	●	●	●	●
BNP	●	●	●	●	●
Carrefour	●	●	●	●	●
Cemex	●	●	●	●	●
Coca Cola	●	●	●	●	●
Decathlon	●	●	●	●	●
Deutsche Bank	●	●	●	●	●
Dow Europe	●	●	●	●	●
Dupont	●	●	●	●	●
Ford	●	●	●	●	●
Google	●	●	●	●	●
Heineken	●	●	●	●	●
HSBC	●	●	●	●	●
H&M	●	●	●	●	●
ING	●	●	●	●	●
Ikea	●	●	●	●	●
Imperial Tobacco-Altadis	●	●	●	●	●
Leroy-Merlin	●	●	●	●	●
L'Oréal España	●	●	●	●	●
McDonald	●	●	●	●	●
MSD	●	●	●	●	●
Nestle	●	●	●	●	●
Nissan	●	●	●	●	●
Novartis	●	●	●	●	●
Peugeot	●	●	●	●	●

CONTRIBUCIÓN Y TRANSPARENCIA 2016

	CASH-FLOW SOCIAL EN ESPAÑA				POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA
	EMPLEO GENERADO LOCALMENTE	PROVEEDORES LOCALES	INVERSIÓN LOCAL	IMPUESTOS PAGADOS EN ESPAÑA	
Pfizer	●	●	●	●	●
Procter & Gamble España	●	●	●	●	●
Siemens	●	●	●	●	●
Thyssenkrupp	●	●	●	●	●
Total	●	●	●	●	●
Volkswagen	●	●	●	●	●
Volvo	●	●	●	●	●

● 2 puntos ● 1 punto ● 0 puntos